



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



Reporte Final sobre las Recomendaciones

Ejercicio Fiscal 2024

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Noviembre 2025

Tomo 2 de 2



MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0182025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendidas las debilidades observadas, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que el Órgano Interno de Control, se encuentra trabajando en el fortalecimiento de los mecanismos de control interno que se implementan al interior del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, obteniendo avances significativos en diferentes rubros, como lo es en el sistema de evolución patrimonial, en procesos sustantivos y adjetivos que sustentan el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos y de manera permanente en la revisión de los procesos implementados al interior del municipio, para detectar oportunamente las situaciones que puedan suponer un riesgo para la administración pública; sin embargo, no envía evidencia que acredite que se están realizando las acciones de mejora, que demuestre la implementación de mecanismos y actividades encaminadas a		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		minimizar las situaciones de riesgos internos y externos, tanto de la metodología COSO como lo observado en el apartado II del Cuestionario de Control Interno Específico, por lo que se tiene como no atendidas las debilidades detectadas.					
67	AECF-MUN-AFI0182025-2024-RE-67-02 Recomendación Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que, la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que trabajará en la implementación de acciones con la finalidad de mejorar los procesos y control interno de la obra pública; sin embargo, omiten anexar la evidencia que acredite la implementación de dichas acciones a efecto de que se atiendan las debilidades observadas.		X			X
68	AECF-MUN-AFI0182025-2024-RE-68-03 Recomendación Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que, la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que trabajará en implementar acciones necesarias para que el Programa Anual de Obra		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para que el Programa Anual de Obra Pública autorizada se ejecute en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Pública se ejecute en tiempo y forma; sin embargo, omiten anexar la evidencia que acredite la implementación de dichas acciones para asegurar la eficacia en la contratación de obras de acuerdo al Programa Anual, así como, en el ejercicio del gasto que se destine a obra pública.					
69	AECF-MUN-AFI0182025-2024-RE-69-04 Recomendación Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que, la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que la adjudicación de obra se llevará a cabo de una manera más equitativa considerando el padrón de contratistas, con la finalidad de mantener una distribución ordenada y apegada a los lineamientos que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; sin embargo, lo anterior no justifica la preferencia otorgada al procedimiento de adjudicación directa y haber dejado de aplicar la regla general de licitación pública, además de no apegarse a los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		principios de imparcialidad y equidad en la asignación de las obras.					
72	AECF-MUN-AFI0182025-2024-RE-72-05 Recomendación Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que se trabajará en la implementación de acciones para mejorar el uso de la bitácora de obra mediante la capacitación al personal, asimismo, una vez que se implemente la plataforma para el uso de bitácora electrónica, se le dará preferencia a esa herramienta; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se están implementando dichas acciones, asimismo, que justifique las razones por las cuales las bitácoras no se elaboraron correctamente.		X			X
90	AECF-MUN-AFI0182025-2024-RE-90-06 Recomendación Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra opere convenientemente, a fin de cumplir	Referente al concepto de clave "TRAM001" tramites, proyecto y pagos ante C.F.E., por importe de \$24,360.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) , la entidad fiscalizada no envía en respuesta documento alguno, con el cual se atiende la observación		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	realizada por concepto de obra pagado no ejecutado. Por otro lado, en relación al concepto de clave "3REUBBOM001" reubicación de equipo de bombeo observado por un importe de \$15,660.43 (quince mil seiscientos sesenta pesos 43/100 M.N.), se determinó programar una inspección física a la obra construcción de línea primaria 3F-4H a 33 KV para pozo profundo en la comunidad Terreros de Los Guerrero, Salvador Alvarado, Sinaloa, con el propósito de constatar que el concepto anteriormente mencionado se encuentre ejecutado, asimismo, que el pozo profundo y el equipo de bombeo esten en operación. Una vez realizada la inspección física, se constató que el concepto de clave "3REUBBOM001" reubicación de equipo de bombeo, no se encuentra ejecutado, por lo que no se está proporcionando el servicio público de agua a la población objetivo.					

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0192025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
85	AECF-MUN-AFI0192025-2024-RE-85-02 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
86	AECF-MUN-AFI0192025-2024-RE-86-03 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
87	AECF-MUN-AFI0192025-2024-RE-87-04 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
90	AECF-MUN-AFI0192025-2024-RE-90-05 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
91	AECF-MUN-AFI0192025-2024-RE-91-06 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	envió respuesta alguna a esta observación.					
92	AECF-MUN-AFI0192025-2024-RE-92-07 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	establecidos en sus planes y programas institucionales.						
97	AECF-MUN-AFI0192025-2024-RE-97-08 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
100	AECF-MUN-AFI0192025-2024-RE-100-09 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
105	AECF-MUN-AFI0192025-2024-RE-105-10 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
110	AECF-MUN-AFI0192025-2024-RE-110-11 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	implementen los mecanismos y medidas correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	envió respuesta alguna a esta observación.					

MUNICIPIO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFIO202025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
14	AECF-MUN-AFIO202025-2024-RE-14-02 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado, aun y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						
79	AECF-MUN-AFIO202025-2024-RE-79-03 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
80	AECF-MUN-AFIO202025-2024-RE-80-04 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
81	AECF-MUN-AFI0202025-2024-RE-81-05 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
84	AECF-MUN-AFI0202025-2024-RE-84-06 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.						
85	AECF-MUN-AFI0202025-2024-RE-85-07 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
121	AECF-MUN-AFI0202025-2024-RE-121-08 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes,	Referente a la recomendación, para que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra opere convenientemente, a fin de cumplir		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales, la entidad fiscalizada no argumenta, ni envía documentación alguna al respecto.					
123	AECF-MUN-AFI0202025-2024-RE-123-09 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Referente a la recomendación, consistente en que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales, la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
131	AECF-MUN-AFIO202025-2024-RE-131-10 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

I.IV. – ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-AFI0352025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Instituto Municipal de Cultura Culiacán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendidas las debilidades detectadas, debido a que únicamente manifiestan que se implementaran las medidas administrativas pertinentes necesarias para que a partir del siguiente ejercicio fiscal, se puedan fortalecer las debilidades en los procesos de control interno; sin embargo, omite evidencia que acredite que implementaron las acciones de mejora que eficiente el desarrollo del control interno.		X			X

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE MAZATLÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-AFD0042025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
06	AECF-EPM-AFD0042025-2024-RE-06-02 Recomendación Para que el Instituto Municipal de Deporte Mazatlán, implemente estrategias para incorporar los Programas presupuestarios objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos del Instituto en ejercicios fiscales subsecuentes con la finalidad de elaborar un	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Presupuesto con orientación a resultados.						
08	AECF-EPM-AFD0042025-2024-RE-08-03 Recomendación Para que el Instituto Municipal de Deporte Mazatlán, realice las gestiones necesarias que permitan la generación de la información programática en la Cuenta Pública sobre el registro de los resultados de los indicadores de desempeño de Programa presupuestario Apoyo a Deporte, las metas aprobadas y el grado de avance de cumplimiento logrado, a fin de que se reporten los resultados alcanzados de los programas implementados.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
41	AECF-EPM-AFD0042025-2024-RE-41-04 Recomendación Para que el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de establecer un adecuado control de los materiales existentes en el Almacén.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
49	AED-EPM-AFD0042025-2024-RE-49-05 Recomendación Para que el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, analice los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	objetivos de la planeación de mediano y largo plazo, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario Apoyo al Deporte, a fin de que establezca la vinculación con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, objetivos de un Programa Sectorial y objetivos estratégicos a los que contribuye el programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.1 “Alineación de los Programas presupuestarios con el PND” de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados	Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados y que cada dependencia debe tener claridad de cómo el Programa contribuye al logro de los objetivos de la planeación del desarrollo local y los programas que de éste emane.						
49	AED-EPM-AFD0042025-2024-RE-49-06 Recomendación Para que el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, analice y rediseñe los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Apoyo al Deporte, a efecto de que concuerde con la contribución del programa a la solución del problema, refleje el resultado directo a ser logrado, los bienes y servicios que otorga y la definición de las acciones necesarias para el funcionamiento del programa, estableciendo una adecuada congruencia interna en el diseño de los objetivos del programa, en los términos de los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
49	AED-EPM-AFD0042025-2024-RE-49-07 Recomendación Para que el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, analice y redefina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Apoyo al Deporte, a fin de que se consideren riesgos externos y relevantes al ámbito de gestión y su congruencia con cada uno de los objetivos del Programa, en términos de los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
49	AED-EPM-AFD0042025-2024-RE-49-08 Recomendación Para que el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, revise y rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Apoyo al Deporte, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los objetivos y metas del programa, en términos de los artículos 134 primer	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
49	AED-EPM-AFD0042025-2024-RE-49-09 Recomendación Para que el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, analice y actualice los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Apoyo al Deporte, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el acceso a la información que permita verificar el cálculo de los indicadores, en términos de los artículos 134 primer	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
49	AED-EPM-AFD0042025-2024-RE-49-10 Recomendación Para que el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, implemente acciones para la actualización de las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Apoyo al Deporte, conforme a los criterios de selección, a fin de tener un instrumento complementario con las características para realizar un adecuado seguimiento a los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	indicadores, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. "Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
50	AED-EPM-AFD0042025-2024-RE-50-11 Recomendación Para que el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, realice un diagnóstico de la situación de la actividad física en el Municipio de Mazatlán, y con base en ello, redefina el alcance, población objetivo y acciones a realizar en el Programa presupuestario Apoyo al	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Deporte, así como información comprobatoria que permita evaluar los resultados del Programa.						
51	AED-EPM-AFD0042025-2024-RE-51-12 Recomendación Para que el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, realice las acciones necesarias para formalizar metas y medios de verificación del Programa presupuestario Apoyo al Deporte, a efecto de que permita realizar el seguimiento de los resultados de las metas y verificar el grado de cumplimiento.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
09	AECF-EPM-AFO0012025-2024-RE-09-01 Recomendación Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en los contratos de servicios y/o arrendamientos que celebre este organismo paramunicipal, se establezca la obligación de entregar la documentación justificativa suficiente y competente, que acredite la ejecución de los trabajos, sus plazos y términos, que dé lugar al pago respectivo.	En cuanto a que se indica que el proveedor incumplió con el plazo otorgado para la prestación del servicio, sin contar con el documento que especifique el motivo del desfase, o en su caso, el pago de penas convencionales, se tiene que en el contrato en su cláusula "DÉCIMA PRIMERA" se estableció las penas convencionales que se aplicarían por el atraso en fecha de la prestación de servicio y/o entrega de los bienes; por lo que, se continúa omitiendo documento que especifique el motivo por el cual no se cumplió con el programa referido, que excepcione al proveedor en la aplicación de penas convencionales.		X			X
11	AECF-EPM-AFO0012025-2024-RE-11-02 Recomendación Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en los contratos de servicios y/o arrendamientos que celebre este organismo paramunicipal, se	En relación a la evidencia justificativa y/o entregables, se analizó la documentación que ampara la póliza de diario DD0000214 consistente en reporte fotográfico, con el que se pretende justificar los trabajos realizados, se observa que dichas fotografías solo dan cuenta del registro de varias imágenes sobre las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	establezca la obligación de entregar la documentación justificativa suficiente y competente, que acredite la ejecución de los trabajos, sus plazos y términos que dé lugar al pago respectivo.	cuales no es posible determinar cómo se realizaron los trabajos, ni el lugar y fecha en que fueron tomadas, además, se anexa informe de los trabajos realizados careciendo éste de elementos suficientes como son: tiempo de realización de los trabajos y firma de autorización por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia Técnica y de Operación; argumentando el ente fiscalizador que el proveedor se obligó a documentar los trabajos realizados mediante fotografías y/o videos, mas no se pactó la cantidad que habría de entregar para hacer efectivo los trabajos realizados, por lo que se anexó el contrato número número JAP-GAF-RM-GTO-GIC-MANEQBOMBEO-2024-47 de fecha 25 de marzo de 2024 el cual en la cláusula "DÉCIMA" se estableció documentar el cumplimiento del contrato y de las órdenes de compra que emanen de él, mediante fotografías y/o videos tomados en el lugar donde éstos se otorguen estén realizando y entregarlas a "LA JAPAMA"; sin embargo, se continúa omitiendo					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		evidencia fotográfica y/o videos para acreditar y justificar la ejecución y pago de los trabajos contratados, especificando lugar y fecha en que fueron tomados, para así determinar cómo se realizaron los trabajos, por lo que se tiene, por no atendido este punto.					
12	AECF-EPM-AFO0012025-2024-RE-12-03 Recomendación Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en los contratos de servicios y/o arrendamientos que celebre este organismo paramunicipal, se establezca la obligación de entregar la documentación justificativa suficiente y competente, que acredite la ejecución de los trabajos, sus plazos y términos que dé lugar al pago respectivo.	En cuanto a que se indica que el proveedor incumplió con el plazo otorgado para la entrega de los productos, sin contar con el documento que especifique el motivo por el cual se postergo o difirió los plazos de entrega, o en su caso, el pago de penas convencionales, se tiene que en el contrato en su cláusula "DÉCIMA PRIMERA" se estableció las penas convencionales que se aplicaran por el atraso en fecha de la prestación de servicio y/o entrega de los bienes; por lo que, se continúa omitiendo documento que especifique el motivo por el cual no se cumplió, postergó o difirió los plazos de entrega de 1,750 medidores correspondientes a los meses de julio a octubre de 2024, así como por el desfase en la entrega de 4,100 medidores correspondientes a		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		los meses de marzo a junio de 2024, o en su caso, el pago de penas convencionales por parte del proveedor, por lo que no se atiende este punto.					
17	AECF-EPM-AFO0012025-2024-RE-17-04 Recomendación Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en los contratos de servicios y/o arrendamientos que celebre este organismo paramunicipal, se establezca la obligación de entregar la documentación justificativa suficiente y competente, que acredite la ejecución de los trabajos, sus plazos y términos que dé lugar al pago respectivo.	En relación a la evidencia fotográfica que se anexó a la póliza número DD0000349 de fecha 31 de octubre de 2024 relativa al contrato número JAP-GAF-RM-GTO-CLA1.ISABELES-2024-43, en la que se observó que una fotografía presentada como evidencia, se encuentran duplicada en la documentación justificativa relativa al contrato número JAP-GAF-RM-GTO-CLA2.ISABELES-2024-42, en respuesta la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que se tiene por no atendido lo relacionado a este punto.		X			X
18	AECF-EPM-AFO0012025-2024-RE-18-05 Recomendación Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en los contratos de servicios y/o arrendamientos que celebre este organismo paramunicipal, se	En relación a la evidencia fotográfica que se anexó a la las pólizas relativas al contrato número JAP-GAF-RM-GTO-CLA1.ISABELES-2024-43, en las que se observó fotografías duplicadas presentada como evidencia, se encuentran duplicadas en la documentación justificativa relativa a los contratos número JAP-GAF-RM-		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	establezca la obligación de entregar la documentación justificativa suficiente y competente, que acredite la ejecución de los trabajos, sus plazos y términos que dé lugar al pago respectivo.	GTO-CLA2.ISABELES-2024-42, JAP-GAF-RM-GTO-FILTROMÁTICOS-2023-84, en respuesta la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que se tiene por no atendido lo relacionado a este punto.					
19	AECF-EPM-AFO0012025-2024-RE-19-06 Recomendación Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en los contratos de servicios y/o arrendamientos que celebre este organismo paramunicipal, se establezca la obligación de entregar la documentación justificativa suficiente y competente, que acredite la ejecución de los trabajos, sus plazos y términos que dé lugar al pago respectivo.	Respecto a la vigencia del contrato número JAP-GAF-RM-GTO-POT.ARROCERA-2024-44 de fecha 01 de marzo de 2024, en respuesta la entidad fiscalizada envía dicho contrato, mediante el cual en su cláusula cuarta establece que el presente contrato tendrá validez de cuatro meses de marzo a junio 2024; sin embargo, de acuerdo a la evidencia la cual derivo la observación, los servicios fueron prestados en el mes de agosto de 2024, por lo que al continuar omitiendo evidencia justificativa del motivo del desfase de la prestación del servicio de acuerdo a la vigencia establecida en dicho contrato, se tiene por no atendido lo relacionado a este punto.		X			X
20	AECF-EPM-AFO0012025-2024-RE-20-07 Recomendación	Respecto a la vigencia del contrato número JAP-GAF-RM-GTO-TANQUE.GMD-2024-46 de fecha 23 de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en los contratos de servicios y/o arrendamientos que celebre este organismo paramunicipal, se establezca la obligación de entregar la documentación justificativa suficiente y competente, que acredite la ejecución de los trabajos, sus plazos y términos que dé lugar al pago respectivo.	marzo de 2024, en respuesta la entidad fiscalizada envía dicho contrato, mediante el cual en su cláusula cuarta establece que el presente contrato tendrá validez de cuatro meses del 25 de marzo al 24 de julio 2024; sin embargo, de acuerdo a la evidencia la cual derivó la observación, los servicios fueron prestados en el mes de agosto de 2024, por lo que al continuar omitiendo evidencia justificativa del motivo del desfase de la prestación del servicio de acuerdo a la vigencia establecida en dicho contrato, se tiene por no atendido lo relacionado a este punto.					
21	AECF-EPM-AFO0012025-2024-RE-21-08 Recomendación Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en los contratos de servicios y/o arrendamientos que celebre este organismo paramunicipal, especifique claramente en la descripción del objeto, qué tipo de servicio se va a prestar, incluyendo	Respecto al inciso b) del contrato, se observa que en la cláusula en la que se estableció el objeto del contrato resulta insuficiente y limitada, ya que no describieron o detallaron las plantas potabilizadoras en las que se realizaría el servicio; la entidad fiscalizada manifestó que por un error involuntario, no se agregó en el contrato, alguna cláusula donde se mencionara el lugar de la prestación de servicios, asimismo señala que en la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	la ubicación de los lugares donde se va a realizar.	requisición número 880530, se precisa el lugar donde eran necesarios los trabajos a realizar. De igual manera, mediante escrito de fecha 16 de octubre del 2024, el proveedor hizo entrega de documento al Coordinador de Mantenimiento Electromecánico, a través del cual señala el lugar donde se prestaron los servicios, y de la factura que ampara la póliza de ingreso se advierte dentro de los datos que corresponden al contrato JAP-GAF-RM-GTO-GIC-TRANSFORMADOR3F-2024-179, anexando la documentación ya mencionada; sin embargo, dicha documentación no justifica el hecho que en el contrato no se describiera el lugar donde se realizaría el servicio, por lo tanto se tiene como no atendido este punto. En relación con el punto 2 de la evidencia justificativa y/o entregables, se observa que omiten proporcionar un informe detallado de los trabajos realizados por el proveedor, toda vez que, aun y cuando entregaron un oficio de entrega de trabajos, dicho documento no cuenta con la					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		validación del área técnica; al respecto, la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que se tiene por no atendido lo relacionado a este punto.					
22	AECF-EPM-AFO0012025-2024-RE-22-09 Recomendación Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran su padrón, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa y el Municipio de Ahome, Sinaloa, no enviaron respuesta alguna a esta observación.			X		X



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-AFI0362025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
58	AECF-EPM-AFI0362025-2024-RE-58-02 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de establecer un adecuado control de los materiales existentes en el Almacén.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía dos oficios suscritos por la Subgerencia de Suministros y Servicios Generales de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, y la Dirección Ejecutiva de BCA Software, S.C., por medio de los cuales se		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		solicita llevar a cabo las modificaciones y/o adecuaciones al sistema de vale de salida y en la sección reporte de consultas, señalando además que se iniciará el análisis técnico de la solicitud y que emitirán una estimación para inicios de los trabajos de desarrollo e implementación.					
75	AECF-EPM-AFI0362025-2024-RE-75-03 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
76	AECF-EPM-AFI0362025-2024-RE-76-04 Recomendación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
77	AECF-EPM-AFI0362025-2024-RE-77-05 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del organismo, a fin de cumplir con los principios de transparencia,	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
78	AECF-EPM-AFI0362025-2024-RE-78-06 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se publique la información y documentación que corresponda, inmediatamente después de haberse generado, en los medios oficiales disponibles o conforme a las fechas y plazos señalados en la normatividad aplicable, a fin de cumplir con los principios rectores de inmediatez, gobierno electrónico, transparencia, máxima publicidad y de gobierno abierto.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
80	AECF-EPM-AFI0362025-2024-RE-80-07 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	envió respuesta alguna a esta observación.					
81	AECF-EPM-AFI0362025-2024-RE-81-08 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según la naturaleza y características de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	programas de desarrollo institucionales.						
82	AECF-EPM-AFI0362025-2024-RE-82-09 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según la naturaleza y características de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
87	AECF-EPM-AFI0362025-2024-RE-87-10 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de	Envío documentos consistentes en planeación de obras, donde se contempló la mejora de la obra perforación de pozo profundo para agua potable, ubicado en la localidad				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	de La Guásima, Alcaldía Central, Culiacán, Sinaloa.					
105	AECF-EPM-AFI0362025-2024-RE-105-11 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	La entidad fiscalizada mediante oficio de respuesta argumenta que se cuenta con un proyecto y presupuesto para la terminación de la obra, y que en el Programa Anual de Obra 2025, ésta se tiene contemplada para su reanudación y terminación, anexando para tal efecto documentación diversa consistente en memorándum de fecha 15 de abril de 2025, mediante el cual el Ing. Pedro Noé Ríos Osuna, Gerente de Obras de la JAPAC, informa al Ing. Roberto Alfonso Zazueta Tapia, Gerente General, que con carácter de urgencia se están gestionando los recursos económicos a fin de ejecutar la obra en el ejercicio 2025; Programa Anual de Inversión de Obra Pública, Agua Potable y Saneamiento 2025, presupuesto de la segunda etapa de la obra en cuestión, plano de obra donde se plasman todas las especificaciones				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		técnicas de construcción, y acta extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la JAPAC, en la que se analizó el caso de autorización del Programa Anual, y el Presupuesto de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2025. Referente a la recomendación de realizar las acciones necesarias a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la multicitada obra sea concluida y opere convenientemente; de acuerdo a los argumentos y documentales recibidas y mencionadas anteriormente, se determina que la Recomendación se tiene como atendida.					



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL FUERTE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-AFI0372025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
15	AECF-EPM-AFI0372025-2024-RE-15-02 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aun y cuando ha presentado una disminución en	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-AFI0382025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye lo siguiente: En relación con las debilidades 4. Existen diferencias entre el saldo de Inventario Físico al 31 de diciembre de 2024 y el saldo que al 31 de diciembre de 2024 reflejan las diversas cuentas contables que integran los Bienes Muebles. 5. Realizaron registros contables Incorrectos y 6. No se tiene un adecuado control de las existencias del almacén, en virtud de que no cuentan con una referencia con la que se identifique el documento comprobatorio mediante el cual fueron adquiridos e ingresados los materiales al almacén; la entidad fiscalizada envía dos oficios por medio de los cuales manifiesta que dichas debilidades continúan con el mismo estatus, lo que resulta insuficiente para tener por atendidas las debilidades detectadas. En cuanto a las debilidades 2. No implementaron programas que promuevan la igualdad entre mujeres		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género y 3. No cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados en el Activo Circulante No etiquetado; así como en el Activo Circulante Etiquetado; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que estas debilidades se tienen por no atendidas. Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada omitió evidencia que compruebe la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo del control interno, se determina que la Recomendación se tiene como no atendida.					
58	AECF-EPM-AFI0382025-2024-RE-58-02 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de establecer un adecuado control de los materiales existentes en el Almacén.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número GA-DRM-27 de fecha 17 de septiembre de 2025, en donde únicamente manifiesta que dicha observación continúa con el mismo estatus.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
72	AECF-EPM-AFI0382025-2024-RE-72-03 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, dado que la entidad fiscalizada argumenta que se implementarán acciones de mejora para el desarrollo de los procesos y solicita colaboración al Órgano Interno Municipal para tomar las acciones necesarias y atender la recomendación; sin embargo, omiten enviar documentación que acredite la realización de dichas acciones, a efecto de atender las debilidades observadas.		X			X
73	AECF-EPM-AFI0382025-2024-RE-73-04 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada menciona que el motivo por el cual no se contrató una de las obras fue porque no se recibió la inversión por parte de Gobierno del Estado; sin embargo, lo anterior no justifica que la obra rehabilitación de pozo profundo y línea de conducción no fue contratada y ejecutada, asimismo, omiten anexar evidencia documental		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	que justifique porque no se efectuó la totalidad de las erogaciones y pagos procedentes de conformidad con los compromisos asumidos en las obras públicas contratadas.					
74	AECF-EPM-AFI0382025-2024-RE-74-05 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, dado que la entidad fiscalizada únicamente menciona que todos los contratos se realizaron en base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que las adjudicaciones directas se realizaron a contratistas que contaban con respuesta inmediata y con los recursos técnicos de conformidad con la complejidad de los trabajos; sin embargo, lo anterior no justifica la preferencia que se dio al procedimiento de adjudicación directa, y la falta de aplicación de la regla general de licitación pública, con el fin de cumplir con principios de transparencia, imparcialidad y equidad que establecen las leyes de la materia, para generar un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
77	AECF-EPM-AFI0382025-2024-RE-77-06 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Respecto a la recomendación para que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto.		X			X
78	AECF-EPM-AFI0382025-2024-RE-78-07 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente menciona que se instruyó al área correspondiente para que en lo sucesivo los proyectos se realicen lo más apegados a la realidad, evitando cambios considerables en los conceptos inicialmente contratados, anexando documento mediante el cual da dicha instrucción; sin embargo, omiten		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según la naturaleza y características de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	enviar la evidencia que justifique y sustente las modificaciones realizadas, en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados de las obras observadas, lo que repercutió en variaciones que representaron incrementos, reducciones y cancelaciones, asimismo, omiten anexar la evidencia documental que acredite las acciones a implementar a efecto de que se consideren las previsiones según la naturaleza y características de cada obra.					

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN, SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-AFI0392025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
53	AECF-EPM-AFI0392025-2024-RE-53-02 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de establecer un adecuado control de los materiales existentes en el Almacén.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
77	AECF-EPM-AFI0392025-2024-RE-77-03 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
78	AECF-EPM-AFI0392025-2024-RE-78-04 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
83	AECF-EPM-AFI0392025-2024-RE-83-05 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente argumenta que se implementarán las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo este tipo de señalamientos, anexando oficio sin número de fecha 24 de septiembre de 2025, mediante el cual se solicita a los residentes de obra de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, que se anoten en bitácora todos los eventos relevantes; sin embargo, lo anterior no justifica la incorrecta elaboración de las bitácoras de 7 obras en las que se omitieron los registros de diversos eventos por parte del residente y superintendente de obra, así como, la elaboración de forma convencional y no preferentemente por medios remotos de comunicación electrónica de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		conformidad con la normatividad aplicable.					
84	AECF-EPM-AFI0392025-2024-RE-84-06 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	La entidad fiscalizada argumenta que se implementarán las acciones pertinentes para evitar en lo sucesivo la recurrencia de este tipo de señalamientos; sin embargo, omiten integrar evidencia de las acciones que realizarán para atender lo recomendado.		X			X
85	AECF-EPM-AFI0392025-2024-RE-85-07 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	implementen los mecanismos y medidas pertinentes para que se realicen, en su totalidad, los registros y pagos procedentes de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de conformidad con los compromisos asumidos y las demás disposiciones legales aplicables en la materia, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-AFI0402025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que aun y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que realizarán las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, sin enviar evidencia que acredite la acciones implementadas de control interno y mejoras que eficiente el desarrollo de los mismos; se tiene que dentro del Informe Individual se desprenden resultados con observación que tienen relación con las debilidades que nos ocupa, se determinó relacionar la respuesta proporcionada a cada uno de ellos a efecto de concluir si se atiende o no se atiende las debilidades detectadas. En cuanto a las debilidades número 1 y 12 la entidad fiscalizada manifiesta que realizarán las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		de control interno y administración de riesgos; sin embargo, omiten enviar evidencia de las acciones implementadas, por lo que este punto se tiene por no atendido. En relación con la debilidad 2 la entidad fiscalizada en el resultado número 14 con observación, envía conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2024 en la que se muestran cheques en tránsito del día 30 de diciembre, acompañada de auxiliar de la cuenta y estado de cuenta del mes de diciembre de 2024, del banco BBVA Bancomer, S.A., donde se refleja que los cheques fueron pagados el día 04 de enero de 2025, con lo que se acredita el importe observado, por lo que este punto se tiene por atendido. Del mismo modo en las debilidades número 3, 4, 6, 7, 9 y 11, la entidad fiscalizada envía respuesta a los resultados número 07, 15, 18, 23, 49 y 51 con observación, mismos que tienen relación con las debilidades mencionadas, en respuesta					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		argumentan que no han encontrado en los archivos del Ayuntamiento la documentación que acredite lo observado, determinándose entonces que la respuesta es insuficiente para justificar o aclarar las irregularidades, por lo tanto, estas debilidades se tienen por no atendidas. La debilidad 5, tiene relación con el resultado número 10 con observación, para el cual la entidad fiscalizada proporcionó respuesta determinándose que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que envía copia certificada que acredita la aprobación de los estados financieros del ejercicio 2024, por lo que este punto se tiene por atendido. De igual forma la debilidad número 8, tiene relación con el resultado número 19 con observación, en el cual la entidad fiscalizada envía copia certificada del reintegro efectuado por concepto de comisiones por					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		cheques devueltos sin fondo, con lo que se acredita el importe observado, por lo que este punto se tiene por atendido. Referente a la debilidad 10, la entidad fiscalizada en el resultado número 03 con observación, proporciona respuesta en la que manifiesta que contó con dictamen de los estados financieros del ejercicio fiscal 2024, en el que se advierte que realizaron gastos por servicios de arrendamiento; sin embargo, no proporcionaron el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y su soporte documental correspondiente, determinándose entonces que la respuesta es insuficiente para justificar o aclarar la observación, por lo que este punto se tiene por no atendido.					
59	AECF-EPM-AFI0402025-2024-RE-59-02 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada argumenta en respuesta que se llevará a cabo una serie de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	análisis a las áreas observadas y establecerá mecanismos que faciliten la transparencia, la eficacia y el cumplimiento normativo, en atención a las debilidades detectadas y al fortalecimiento del control interno, anexando oficio sin número de fecha 22 de septiembre de 2025, mediante el cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal realizar las acciones necesarias para atender lo observado; con lo cual se confirma las debilidades presentadas en diversos procesos de planeación, programación, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, además, no se recibió evidencia que acredite las medidas que se llevarán a cabo mencionadas en el argumento anterior.					
60	AECF-EPM-AFI0402025-2024-RE-60-03 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada argumenta en respuesta que se tomarán las acciones necesarias para que los programas anuales se ejecuten en tiempo y forma, anexando oficio sin número de fecha 22 de septiembre de 2025,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	mediante el cual se solicita al Órgano Interno de Control realizar las acciones necesarias para atender lo observado; sin embargo, lo anterior no justifica la ineficacia presentada en la contratación de ocho obras programadas inicialmente, y el hecho de que no se ejerció en su totalidad el gasto aprobado para una obra, además, no se recibió evidencia que demuestre las medidas que se llevarán a cabo, mencionadas en el argumento anterior.					
61	AECF-EPM-AFI0402025-2024-RE-61-04 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del organismo, a fin de cumplir con los principios de	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada argumenta en respuesta que se establecerán lineamientos a fin de garantizar la transparencia, objetividad y equidad en los procesos de contratación, así como el fortalecimiento en los mecanismos de planeación, invitación y adjudicación de contratos y revisiones periódicas en los procedimientos de contratación, anexando oficio sin número de fecha 22 de septiembre de 2025, mediante		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	el cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal realizar las acciones necesarias para atender lo observado; sin embargo, lo anterior no justifica que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, además, no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras, asimismo, omiten enviar evidencia que acredite las medidas que se llevarán a cabo según el argumento.					
64	AECF-EPM-AFI0402025-2024-RE-64-05 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente argumenta que se enfocará en el cumplimiento de las leyes correspondientes para la debida elaboración de las bitácoras de obra pública en ejercicios futuros, anexando oficio sin número de fecha 22 de septiembre de 2025, mediante el cual se solicita que se		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	realicen las investigaciones correspondientes a las omisiones de los servidores públicos con el propósito de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones; sin embargo, lo anterior no justifica la incorrecta elaboración de las bitácoras de obras en las que se omitieron los registros de diversos eventos por parte del residente de obra, así como, la elaboración de forma convencional y no preferentemente por medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con la normatividad aplicable.					

RASTRO DE MAZATLÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-AFI0412025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Rastro de Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Rastro de Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-AFI0422025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-AFI0432025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Culiacán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Culiacán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
61	AECF-EPM-AFI0432025-2024-RE-61-02 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Culiacán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que el	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada reconoce la observación, señalando además que se ha instruido a las áreas responsables para reforzar los procesos de integración de la documentación técnica y		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	inmueble opere convenientemente y de forma segura, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	administrativa, con el fin de que en lo sucesivo se cuente con todos los elementos que permitan comprobar de manera formal los trabajos ejecutados en inmuebles, iniciando las gestiones necesarias para subsanar las observaciones en materia de protección civil; sin embargo, omite evidencia que acredite las gestiones realizadas, así como la documentación señalada como faltante en los numerales 1, 2, 3 y 4, por lo que continúan las irregularidades observadas.					

II.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO

II.I.- PODERES DEL ESTADO

II.I.I.- PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA PROGRAMA PRESUPUESTARIO “DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura actualice la alineación del Programa presupuestario S044 Desarrollo Profesional Docente con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027, así como con los objetivos estratégicos de la dependencia, a fin de establecer una correcta alineación con el PED 2022-2027 e incorporar la vinculación con los objetivos estratégicos de la dependencia a los que contribuya el programa, en los términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la	La entidad fiscalizada realizó la modificación de la alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S044 Desarrollo Profesional Docente 2026 con el objetivo al que contribuye relacionado con la formación docente; asimismo, los objetivos estratégicos de la dependencia corresponden a las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y políticas del Plan Sectorial de Educación 2022-2027, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-002/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y el numeral IV.2.1 Contenido de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-01-02 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura analice los objetivos y alcances del Programa presupuestario S044 Desarrollo Profesional Docente y con base en ello rediseñe el objetivo del nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados, a efecto de que establezca claramente el resultado directo a ser logrado en la población como consecuencia de la utilización de los servicios entregados por el programa, así como de los bienes y servicios que genera el programa; y exista una adecuada relación	La entidad fiscalizada redefinió el objetivo del nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S044 Desarrollo Profesional Docente, como “Las figuras educativas de educación básica de Sinaloa acreditan las acciones de formación y/o intervenciones formativas” el cual establece una relación directa con el objetivo de nivel Fin de “Contribuir a fortalecer la formación y el desarrollo profesional de figuras educativas de educación básica de Sinaloa, mediante la acreditación de acciones de formación y/o intervenciones formativas”; tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	“causa-efecto” entre los diferentes objetivos de la matriz, en los términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y a los apartados de Resumen Narrativo y 3. Análisis de la Lógica Vertical, del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Auditoría número ASD-002/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-01-03 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura analice y restructure los supuestos para los niveles Propósito, Componente 1, Actividades 1.1 y 1.4 de la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de considerar los riesgos externos del programa que podrían generar un cumplimiento parcial de los objetivos, en los términos de los	La entidad fiscalizada reestructuró los supuestos de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S044 Desarrollo Profesional Docente 2025, identificando que para los niveles Fin “Las figuras educativas de educación básica de Sinaloa se interesan en los procesos de formación y actualización que se ofrecen a través de acciones de formación y/o intervenciones formativas”; para el nivel Propósito		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y a los apartados de Resumen Narrativo, Supuestos y 3. Análisis de la Lógica Vertical, del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	“Las figuras educativas de educación básica de Sinaloa permanecen activamente durante todo el proceso formativo en las Af y/o If”; Componente 1 “Se establecen convenios con las vertientes de participación que ofertan acciones de formación y/o intervenciones formativas en función de que sean afines al Pp PRODEP tipo básico. Asimismo, se sujeta a las disposiciones normativas emitidas por la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, así como el de otras instituciones oficiales”; Actividad 1.2 “La Estrategia Nacional es el documento rector del Pp S044 PRODEP, en el cual se establece una oferta pertinente, actualizada y diversificada, e indica los servicios educativos a quienes se dirigen las Af y/o If”; y Actividad 1.4 “La DGFCDD autoriza el registro de la oferta formativa propuesta por el Pp. La respuesta de la población objetivo se mantiene con interés en la secuencia de los bienes ofrecidos; ya sea por la duración de la Af y/o If, así como la posibilidad de participar en los					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		procesos de promoción docente”; se establecieron situaciones externas al ámbito de gestión del programa. Sin embargo, en el nivel Actividad 1.1 “Las áreas educativas de SEPyC manifiestan las necesidades de formación y/o actualización pedagógica identificadas para el diseño de Af y/o If” se estableció una situación que se encuentra dentro del ámbito de gestión del programa; por lo cual se considera que la información presentada es insuficiente para tener como implementadas las acciones de mejora, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-002/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-01-04 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura analice y rediseñe el indicador del nivel Actividad 1.4 de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S044 Desarrollo	La entidad fiscalizada actualizó el indicador de nivel Actividad 1.4 estableciendo las variables adecuadas conforme al objetivo al que se encuentra relacionado, asimismo, se actualizó correctamente el elemento de dimensión del indicador del nivel Componente 1 (eficacia); tal y como se				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Profesional Docente, con el fin de que permitan evaluar los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y apartados de indicadores, medios de verificación y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-002/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-01-05 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura analice y replantee los medios de verificación de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S044 Desarrollo Profesional Docente, a efecto de que presente la fuente de	La entidad fiscalizada redefinió los medios de verificación de los indicadores de todos los niveles; sin embargo, no todos los enlaces electrónicos establecidos permiten acceder a la información necesaria para consultar los valores de las variables que intervienen en los métodos de cálculo, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	información específica para el cálculo de los indicadores, que permitan monitorear los avances en el cumplimiento de objetivos y metas del programa de manera sencilla y confiable, en términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y apartados de indicadores, medios de verificación y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	reunión de la Auditoría número ASD-002/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-01-06 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura realice las gestiones necesarias para que la información de las fichas técnicas sean congruentes con la Matriz de Indicadores para Resultados del	La entidad fiscalizada remitió 7 fichas técnicas de los indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S044 Desarrollo Profesional Docente, contando con los 10 elementos mínimos señalados en la Guía para el Diseño de la Matriz de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Programa presupuestario S044 Desarrollo Profesional Docente, así como para la publicación de los elementos de los indicadores en la página oficial de internet, a fin de que permitan un adecuado seguimiento del programa y estén a disposición para su consulta a cualquier ciudadano, en términos de los apartados Quinto y Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, y con el apartado indicadores, del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se establecen los elementos mínimos de las fichas técnicas.	Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con la definición de los criterios de Claridad, Relevancia, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA) para la selección de los indicadores, no obstante, la ficha técnica del indicador de nivel Actividad 1.2 presenta diferencias en el elemento “definición” respecto a lo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados 2026, asimismo, no se remitió evidencia de la publicación de los elementos de los indicadores del Programa presupuestario S044 Desarrollo Profesional Docente en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-002/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-03-07 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura investigue las causas por las que en el ejercicio	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó las fichas técnicas de los cursos diseñados por la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	fiscal 2024 no alcanzó las metas establecidas para los indicadores del Programa presupuestario S044 Desarrollo Profesional Docente, y con base en ello, implemente estrategias para monitorear el avance de las metas y la generación de información sobre el seguimiento de los resultados e indicadores, a fin de contar con elementos para la evaluación del grado de avance en el cumplimiento de las metas del Programa, en los términos del artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Coordinación del Sistema Estatal de Formación Continua y distintas áreas de la Secretaría de Educación Pública y Cultura incluidos en la tercera, cuarta, doceava y treceava convocatorias para la formación de las distintas figuras educativas, sin embargo, se considera que la información es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no permite identificar las estrategias establecidas para el monitoreo del avance y resultados en el cumplimiento de las metas del Programa presupuestario y de la Estrategia Estatal de Formación Continua, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-03-08 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura investigue las causas por las que en el ejercicio fiscal 2024 no alcanzó las metas de las funciones de Técnicos Docentes, Directores, Supervisores y Asesores Técnicos Pedagógicos establecidas	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó las fichas técnicas de los cursos diseñados por la Coordinación del Sistema Estatal de Formación Continua y distintas áreas de la Secretaría de Educación Pública y Cultura incluidos en la tercera, cuarta,		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	en la Estrategia Estatal de Formación Continua 2024, y con base en ello, implemente estrategias para planear, monitorear, y en su caso, actualizar las metas y la generación de información sobre el seguimiento de los resultados e indicadores, a fin de contar con elementos para la evaluación del grado de avance en el cumplimiento de las metas de la Estrategia Estatal de Formación Continua 2024, en los términos del apartado 2.3 Metas establecidas con recurso estatal y carácter nacional de la Estrategia Estatal de Formación Continua 2024.	doceava y treceava convocatorias para la formación de las distintas figuras educativas, sin embargo, se considera que la información es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no permite identificar las estrategias establecidas para el monitoreo del avance y resultados en el cumplimiento de las metas del Programa presupuestario y de la Estrategia Estatal de Formación Continua, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-05-09 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos de control respecto a la duración de las acciones de formación y la participación de las figuras educativas contratadas con las instancias formadoras, así como, la evidencia de las acciones de formación e/o intervenciones formativas presenciales, a fin de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, no envió respuesta alguna a estas observaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	contar con la documentación que permita acreditar la cantidad de horas impartidas, número de participantes y entregables por parte de las instancias formadoras, en los términos de la cláusula segunda de los montos y precios, y demás aplicables, relacionadas con la cantidad de horas y participantes de los Contratos para la prestación de servicios correspondientes.						
05	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-05-10 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura desarrolle estrategias en la planeación, contratación e impartición de los temas de las acciones de formación e/o intervenciones formativas conforme lo establecido en la Estrategia Estatal, a fin de que los temas de las acciones de formación se encuentren alineadas a la Estrategia Estatal del ejercicio fiscal aplicable y se establezcan los aspectos centrales para la organización, implementación y valoración de la formación continua en el Estado de Sinaloa, en términos	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, no envió respuesta alguna a estas observaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	del objetivo de la Estrategia Estatal de Formación Continua 2024.						
07	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-07-11 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura implemente un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia aplicables al Programa presupuestario S044 Desarrollo Profesional Docente, a fin de que en el portal oficial de transparencia de la dependencia se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en términos del artículo 95 fracciones XLII, XLIII, XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
08	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-08-12 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura realice los procedimientos y gestiones necesarias para la integración de la información programática de los avances de los indicadores en los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	informes financieros trimestrales en los ejercicios fiscales subsecuentes, así como, para asegurar la publicación en el portal oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, a fin de que permitan una mejor rendición de cuentas sobre los avances de los resultados del programa, en términos del artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.						
09	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-09-13 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente dos “Administración de Riesgos”, a fin de que se identifiquen, analicen y respondan a los riesgos y al cambio, así como para completar la Matriz de Administración y Riesgos, en términos de los principios 7 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Segunda Norma: Administración de riesgos, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual	Se determina que no son suficientes para dar por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó tres oficios relacionados con la quinta norma “Supervisión y Mejora Continua” mediante los cuales se solicita la designación de enlaces para realizar la actualización o el desarrollo de nuevos procedimientos operativos, así como sus respectivas designaciones y la presentación de la tercera sesión ordinaria 2025 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que no se cuenta con		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	evidencia que permita identificar que el programa de trabajo del sistema de control interno incluye actividades relacionadas con la corrección de deficiencias para la implementación del componente cinco “Supervisión y Mejora Continua”; asimismo, no remitió evidencia del diseño y desarrollo de los programas de trabajo para la implementación de los componentes dos “Administración de riesgos”; tres “Actividades de control” y cuatro “Información y comunicación”, del Sistema de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-09-14 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente tres “Actividades de Control”, a fin de que se formalice la incorporación de estrategias y actividades de control suficientes	Se determina que no son suficientes para dar por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó tres oficios relacionados con la quinta norma “Supervisión y Mejora Continua” mediante los cuales se solicita la designación de enlaces para realizar la actualización o el desarrollo de nuevos procedimientos operativos, así como sus respectivas		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	en el sistema de control interno institucional, en términos del principio 10. Diseñar actividades de control del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	designaciones y la presentación de la tercera sesión ordinaria 2025 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que no se cuenta con evidencia que permita identificar que el programa de trabajo del sistema de control interno incluye actividades relacionadas con la corrección de deficiencias para la implementación del componente cinco "Supervisión y Mejora Continua"; asimismo, no remitió evidencia del diseño y desarrollo de los programas de trabajo para la implementación de los componentes dos "Administración de riesgos"; tres "Actividades de control" y cuatro "Información y comunicación", del Sistema de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
09	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-09-15 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente cuatro “Información y Comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los Principios 14. Comunicar internamente y 15. Comunicar externamente del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se determina que no son suficientes para dar por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó tres oficios relacionados con la quinta norma “Supervisión y Mejora Continua” mediante los cuales se solicita la designación de enlaces para realizar la actualización o el desarrollo de nuevos procedimientos operativos, así como sus respectivas designaciones y la presentación de la tercera sesión ordinaria 2025 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que no se cuenta con evidencia que permita identificar que el programa de trabajo del sistema de control interno incluye actividades relacionadas con la corrección de deficiencias para la implementación del componente cinco “Supervisión y Mejora Continua”; asimismo, no remitió evidencia del diseño y desarrollo de los programas de trabajo para la implementación de los componentes dos “Administración de		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		riesgos”; tres “Actividades de control” y cuatro “Información y comunicación”, del Sistema de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-09-16 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente cinco “Supervisión y Mejora Continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la evaluación de problemas y corrección de deficiencias, en términos del principio 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se determina que no son suficientes para dar por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó tres oficios relacionados con la quinta norma “Supervisión y Mejora Continua” mediante los cuales se solicita la designación de enlaces para realizar la actualización o el desarrollo de nuevos procedimientos operativos, así como sus respectivas designaciones y la presentación de la tercera sesión ordinaria 2025 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que no se cuenta con evidencia que permita identificar que el programa de trabajo del sistema de control interno incluye actividades		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		relacionadas con la corrección de deficiencias para la implementación del componente cinco "Supervisión y Mejora Continua"; asimismo, no remitió evidencia del diseño y desarrollo de los programas de trabajo para la implementación de los componentes dos "Administración de riesgos"; tres "Actividades de control" y cuatro "Información y comunicación", del Sistema de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-10-17 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura implemente mecanismos de control sobre el monitoreo y/o seguimiento de los avances en el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario, a fin de que no se presenten subejercicios en el Programa presupuestario S044 Desarrollo Profesional Docente, en los términos del artículo 94 fracción	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						
10	AED-PE-ASD0022025-2024-RE-10-18 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos que permitan la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de que las adecuaciones presupuestales permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos del programa, a fin generar e integrar la información de las adecuaciones incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa analice y redefina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G145 Inspección y Vigilancia del Sector Pesquero y Acuícola, a fin de que se consideren riesgos externos y relevantes al ámbito de gestión y su congruencia con cada uno de los objetivos del Programa, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y a los apartados Supuestos y 3. Análisis de la Lógica Vertical, del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para	La entidad fiscalizada presentó tres oficios relacionados para el desarrollo de gestiones para la actualización de los objetivos de nivel Fin y Propósito; sin embargo, no proporcionó evidencia de la incorporación de riesgos externos a la gestión del programa y asociados a cada nivel de objetivo; la modificación de los indicadores de nivel Fin y Actividad 1.1; el establecimiento de medios de verificación que permitan consultar de manera específica la fuente de información para la medición del avance de cada uno de los indicadores; la actualización de las fichas técnicas de los indicadores con los ajustes en el nombre del indicador, línea base, metas, sentido del indicador y parámetro de semaforización; y la implementación de un apartado en la página de internet de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa, donde se incluyan los elementos de los indicadores, como se		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-003/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-01-02 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G145 Inspección y Vigilancia del Sector Pesquero y Acuícola, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los objetivos y metas del programa, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y los numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la	La entidad fiscalizada presentó tres oficios relacionados para el desarrollo de gestiones para la actualización de los objetivos de nivel Fin y Propósito; sin embargo, no proporcionó evidencia de la incorporación de riesgos externos a la gestión del programa y asociados a cada nivel de objetivo; la modificación de los indicadores de nivel Fin y Actividad 1.1; el establecimiento de medios de verificación que permitan consultar de manera específica la fuente de información para la medición del avance de cada uno de los indicadores; la actualización de las fichas técnicas de los indicadores con los ajustes en el nombre del indicador, línea base, metas, sentido del indicador y parámetro de semaforización; y la implementación de un apartado en la página de internet de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa, donde se incluyan los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	elementos de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-003/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-01-03 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa analice y defina los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G145 Inspección y Vigilancia del Sector Pesquero y Acuícola, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el acceso a los datos que permitan verificar el cálculo de los indicadores, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y los numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de	La entidad fiscalizada presentó tres oficios relacionados para el desarrollo de gestiones para la actualización de los objetivos de nivel Fin y Propósito; sin embargo, no proporcionó evidencia de la incorporación de riesgos externos a la gestión del programa y asociados a cada nivel de objetivo; la modificación de los indicadores de nivel Fin y Actividad 1.1; el establecimiento de medios de verificación que permitan consultar de manera específica la fuente de información para la medición del avance de cada uno de los indicadores; la actualización de las fichas técnicas de los indicadores con los ajustes en el nombre del indicador, línea base, metas, sentido del indicador y parámetro de semaforización; y la implementación de un apartado en la página de internet de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Sinaloa, donde se incluyan los elementos de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-003/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-01-04 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa implemente acciones para la actualización de las fichas técnicas de los indicadores de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, conforme a los elementos mínimos, y asegure la publicación de los elementos de los indicadores en su página de internet, a fin de tener un instrumento complementario con las características necesarias para realizar un adecuado seguimiento a los indicadores, en términos del Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de	La entidad fiscalizada presentó tres oficios relacionados para el desarrollo de gestiones para la actualización de los objetivos de nivel Fin y Propósito; sin embargo, no proporcionó evidencia de la incorporación de riesgos externos a la gestión del programa y asociados a cada nivel de objetivo; la modificación de los indicadores de nivel Fin y Actividad 1.1; el establecimiento de medios de verificación que permitan consultar de manera específica la fuente de información para la medición del avance de cada uno de los indicadores; la actualización de las fichas técnicas de los indicadores con los ajustes en el nombre del indicador, línea base, metas, sentido del indicador y parámetro de semaforización; y la implementación de un apartado en la página de internet de la Secretaría de		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Armonización Contable; y el apartado “Indicadores” del numeral IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Pesca y Acuicultura del Estado de Sinaloa, donde se incluyan los elementos de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-003/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-03-05 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Sinaloa analice las causas por las que en 2024 no acreditó el avance reportado en las metas establecidas para los indicadores del programa, y con base en ello, implemente estrategias para monitorear, vigilar y corroborar el grado de cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G145 Inspección y Vigilancia del Sector Pesquero y Acuícola, generando la información necesaria que le permita realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores, en los términos de los artículos 50 y 94 fracción V de la	La entidad fiscalizada remitió una ficha informativa del Programa presupuestario correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, la cual contenía sus datos generales, un análisis de la población de objetivo, el avance de los indicadores y sus metas, así como el reporte sobre sus resultados y logros relevantes; sin embargo, no proporcionó evidencia de un programa de trabajo que establezca las acciones diseñadas para monitorear, dar seguimiento y documentar el avance de las metas; de un reporte de avance de las metas programadas que incluya parámetros de semaforización; así como la documentación de los medios de verificación de los indicadores del Programa presupuestario, como se		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y el artículo 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-04-06 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa diseñe mecanismos de control para garantizar la publicación oportuna de las Reglas de Operación del Programa presupuestario G145 Inspección y Vigilancia del Sector Pesquero y Acuícola, a fin de asegurar la emisión de sus lineamientos de operación, en los términos del artículo 79, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada remitió evidencia del oficio número SPyA/SSP/DIVCP/153/2025, dirigido a la Subsecretaría de Pesca en el cual se solicitó el diseño de mecanismos de control para garantizar la publicación de las Reglas de Operación del Programa presupuestario en los periodos correspondientes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
04	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-04-07 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa, analice el contenido de las Reglas de Operación del Programa presupuestario G145 Inspección y	La entidad fiscalizada remitió evidencia del oficio número SPyA/SSP/DIVCP/154/2025, dirigido a la Subsecretaría de Pesca en el cual se solicitó el diseño de lineamientos, con la finalidad de incorporar a las Reglas de Operación del Programa,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Vigilancia del Sector Pesquero y Acuícola, y con base en ello, realice el rediseño de los lineamientos de operación a fin de identificar con precisión la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, en los términos del artículo 77 fracciones VIII y XI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	elementos para identificar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como reportar su ejercicio en los informes trimestrales; sin embargo, no presentó evidencia del proyecto autorizado de la actualización de las Reglas de Operación del Programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-06-08 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Sinaloa diseñe mecanismos de control para garantizar que se realice una adecuada integración de los expedientes de los beneficiarios del Programa presupuestario G145 Inspección y Vigilancia del Sector Pesquero y Acuícola, a fin de asegurar la documentación de la información y requisitos establecidos en los lineamientos de	La entidad fiscalizada remitió un formato para la revisión y validación de la documentación requerida a los solicitantes de los apoyos en los Lineamientos de Operación del Programa de Inspección y Vigilancia; sin embargo, no presentó evidencia de la formalización e implementación de este mecanismo de control, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	operación del programa, en los términos de los puntos 2.3, 2.5 y 2.6 fracción IV del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Inspección y Vigilancia para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2024; y de los incisos d) y e) fracción III de la Convocatoria dirigida a Cooperativas, Federaciones, Uniones, Cámaras y Asociaciones Pesqueras, que realicen sus actividades de Pesca Comercial en Esteros, Bahías, Aguas Continentales y de Altamar de Jurisdicción federal en el Estado de Sinaloa, que deseen participar en el Programa de Inspección y Vigilancia en el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2024 y Anexos.						
11	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-11-09 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del primer componente de control interno “Ambiente de control”, a fin de que en el Sistema de Control	La entidad fiscalizada remitió el oficio SPyA/EyS/517/2025, argumentando que realizó acciones de difusión del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa y el Conducta de Conducta de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, al personal de la institución, así como a los integrantes de su Comité de Ética;		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con demostrar compromiso con la competencia profesional y establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 4 y 5 de la Primera Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	asimismo, refirió la implementación de un formato para revisar la integración de los documentos que deberán conformar los expedientes del personal que se contrate. Además, con relación a la profesionalización del personal de mandos medios y superiores, señaló que deberán cumplir con el programa de capacitación aprobado por el Comité de Ética y Conflictos de Interés de la Secretaría Pesca y Acuacultura; sin embargo, no proporcionó evidencia de las acciones mencionadas, asimismo, no presentó documentación de los mecanismos establecidos para evaluar el desempeño de control interno en la institución, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-11-10 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del	La entidad fiscalizada remitió el oficio SPyA/EyS/517/2025, argumentando que el Comité de Control Interno ha sesionado en 3 ocasiones durante el año 2025, con el objetivo de verificar el cumplimiento y seguimiento del		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	principio 9 del segundo componente de control interno “Administración de Riesgos”, a fin de que en el Sistema de Control Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con la identificación, análisis y respuesta al cambio, en los términos del principio 9 de la Segunda Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Programa de Trabajo de Control Interno y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; además señaló la aprobación de la Guía para la Recepción y Atención de Quejas presentadas al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses; sin embargo, no proporcionó evidencia de las acciones mencionadas, asimismo, no presentó documentación de la implementación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como de su seguimiento mediante los Reportes de Avances Trimestrales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-11-11 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del tercer componente de control interno “Actividades de Control”, a fin de que en el Sistema de Control	La entidad fiscalizada remitió el oficio SPyA/EyS/517/2025, argumentando que ha dado seguimiento al Programa de Trabajo de Control Interno y que cuenta con mecanismos de comunicación oportuna; además, mencionó que hizo entrega de un manual de uso de sistema informático y del contrato de actualización y		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con el diseño e implementación de actividades de control, en los términos de los principios 10 y 12 de la Tercera Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	soporte del sistema SADMUN; sin embargo, no proporcionó evidencia de las acciones mencionadas, asimismo, no presentó documentación de los mecanismos establecidos para documentar las acciones de control diseñadas, así como de la implementación del Programa de Trabajo de Control Interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-11-12 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del principio 13 del cuarto componente de control interno "Información y Comunicación", a fin de que en el Sistema de Control Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con la identificación de las fuentes de información internas y externas necesarias para alcanzar los objetivos	La entidad fiscalizada remitió el oficio SPyA/EyS/517/2025, argumentando que ha implementado, en el Sistema de Control Interno Institucional, las acciones relacionadas con la identificación de las fuentes de información internas y externas necesarias para alcanzar los objetivos institucionales y enfrentar los riesgos asociados a los mismos; sin embargo, no proporcionó evidencia de las acciones mencionadas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2025 en los términos de las pre-		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	institucionales y enfrentar los riesgos asociados a éstos, en los términos del principio 13 de la Cuarta Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-ASD0032025-2024-RE-11-13 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del principio 16 del quinto componente de control interno “Supervisión y Mejora Continua”, a fin de que en el Sistema de Control Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con la supervisión, así como la evaluación de los problemas y la corrección de deficiencias, en los términos del principio 16 de la Quinta Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control	La entidad fiscalizada remitió el oficio SPyA/EyS/517/2025, argumentando que mediante las sesiones del Comité, así como mediante la entrega de informes a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, ha dado seguimiento al Programa de Trabajo de Control Interno; sin embargo, no proporcionó evidencia del seguimiento al Programa de Trabajo de Control Interno mediante los Reportes de Avances Trimestrales, y de los mecanismos establecidos para su evaluación, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2025 en los términos de las pre-		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	recomendaciones y mecanismos de atención.					



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED CARRETERA ESTATAL”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-ASD0072025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa analice los objetivos de la planeación estratégica de la dependencia, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario K074 Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal, a fin de que establezca la vinculación con un objetivo del Programa Sectorial de Infraestructura y Obras Públicas 2022-2027 al que contribuya el programa, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el numeral IV.2.1 “Contenido de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La entidad fiscalizada remitió un proyecto de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario K074 Construcción de la Red Carretera Estatal para el ejercicio fiscal 2026, en el que realizó la actualización de la alineación del Programa con un objetivo y una estrategia del Programa Sectorial de Infraestructura y Obras Públicas 2022-2027; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-007/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-ASD0072025-2024-RE-01-02 Recomendación Para que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa analice el diseño del Programa presupuestario K074 Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal, y con base en ello, redefinan los objetivos de nivel Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de que defina las acciones necesarias para la generación de los bienes y/o servicios que entrega el Programa, referentes a la ampliación y rehabilitación de la red carretera del Estado de Sinaloa, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y los apartados de Resumen Narrativo, Supuestos y 3. Análisis de la Lógica Vertical del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La entidad fiscalizada remitió un proyecto de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario K074 Construcción de la Red Carretera Estatal para el ejercicio fiscal 2026, en el que actualizó los objetivos de nivel Actividad, incluyendo cinco objetivos para este nivel, de los cuales tres contemplaron acciones para la planeación, programación y contratación de obras de construcción carretera, un objetivo se relacionó con acciones para la programación de obras de rehabilitación, y el objetivo restante correspondió a la supervisión de las condiciones de la red carretera, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-007/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-ASD0072025-2024-RE-01-03 Recomendación Para que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa analice y redefina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario K074 Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal, a fin de que se consideren riesgos externos y relevantes que deben ser administrados y su congruencia con cada uno de los objetivos del Programa, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y a los apartados Supuestos y 3. Análisis de la Lógica Vertical, del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La entidad fiscalizada remitió un proyecto de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario K074 Construcción de la Red Carretera Estatal para el ejercicio fiscal 2026, en el que realizó la actualización de los supuestos por cada nivel de objetivo; sin embargo, diseñó supuestos inadecuados para los objetivos de nivel Fin y Actividades 1.1, 1.2 y 2.1 que están asociados a la gestión interna del programa, de manera que no se ajustó a lo acordado en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-007/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
01	AED-PE-ASD0072025-2024-RE-01-04 Recomendación	La entidad fiscalizada remitió un proyecto de la Matriz de Indicadores de Resultados del				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario K074 Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos en los niveles Fin y Propósito que permitan evaluar la contribución del Programa al incremento de la conectividad sostenible y la cobertura y/o el cambio producido en la población o área de enfoque, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y los apartados Indicadores y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Programa presupuestario K074 Construcción de la Red Carretera Estatal para el ejercicio fiscal 2026, en el que redefinió los indicadores de nivel Fin y Propósito, permitiendo medir el objetivo al que se encuentran asociados, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-007/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-ASD0072025-2024-RE-01-05 Recomendación	La entidad fiscalizada remitió un proyecto de la Matriz de Indicadores de Resultados del		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa revise y actualice los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario K074 Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el acceso a los datos que permitan verificar el cálculo de los indicadores, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y los apartados Indicadores y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Programa presupuestario K074 Construcción de la Red Carretera Estatal para el ejercicio fiscal 2026, en el que incluyó un enlace electrónico a la página de transparencia de la Secretaría de Obras Públicas para la consulta de los medios de verificación de los indicadores; sin embargo, no estableció de forma clara y específica las fuentes de información correspondientes para la medición del avance de cada uno de los indicadores del Programa presupuestario, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-007/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-ASD0072025-2024-RE-01-06 Recomendación Para que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa implemente acciones para la	La entidad fiscalizada remitió las fichas técnicas de los nueve indicadores del proyecto de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	actualización de las fichas técnicas de los indicadores de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario K074 Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal, conforme a los elementos mínimos, y asegure la publicación de los elementos de los indicadores en su página de internet, a fin de tener un instrumento complementario con las características necesarias para realizar un adecuado seguimiento a los indicadores, en términos del Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y el apartado "Indicadores" del numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	presupuestario K074 Construcción de la Red Carretera Estatal para el ejercicio fiscal 2026; sin embargo, no proporcionó evidencia del enlace electrónico de la implementación de un apartado en la página de internet de la Secretaría de Obras Públicas donde se incluyan los elementos de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-007/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-PE-ASD0072025-2024-RE-03-07 Recomendación Para que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa	La entidad fiscalizada presentó un oficio en el cual reportó la distribución del presupuesto del Programa presupuestario K074		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	implemente estrategias de control para la programación y seguimiento de las metas del Programa presupuestario K074 Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal con el propósito de definir su grado de atribución respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa, y permita evaluar el desempeño del mismo, en los términos del artículo 33 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal del ejercicio fiscal 2025, correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y a Preesforzados, Concretos y Agregados de Sinaloa (PREECASIN), en el cual argumenta que para la programación de metas correspondiente al ejercicio fiscal 2026 depende del presupuesto asignado por la Secretaría de Administración y Finanzas; sin embargo, no proporcionó información que permita identificar la programación de las metas del Programa, en la cual se incluya la distribución de las mismas entre las entidades responsables del Programa presupuestario K074 Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-007/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-ASD0072025-2024-RE-09-08 Recomendación	La entidad fiscalizada remitió evidencia de un Programa de Trabajo en el que se establecen los				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del primer componente de control interno "Ambiente de control", a fin de que en el Sistema de Control Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con establecer la estructura, responsabilidad y autoridad; y demostrar compromiso con la competencia profesional, en los términos del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y los principios 3 y 4 de la Primera Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	mecanismos para la elaboración de un Manual de Organización Institucional, así como para la contratación, evaluación y capacitación del personal, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-007/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-ASD0072025-2024-RE-09-09 Recomendación Para que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del principio 9 del	La entidad fiscalizada remitió un Plan de Trabajo que incluye acciones relacionadas con la actualización de la Matriz de Riesgos y la regularización de los reportes trimestrales; sin embargo,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	segundo componente de control interno “Administración de Riesgos”, a fin de que en el Sistema de Control Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con la identificación, análisis y respuesta al cambio, en los términos del principio 9 de la Segunda Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	no presentó evidencia de la implementación de las acciones establecidas en su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos ni los avances trimestrales del mismo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-007/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-ASD0072025-2024-RE-09-10 Recomendación Para que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del tercer componente de control interno “Actividades de Control”, a fin de que en el Sistema de Control Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con el diseño e implementación de actividades de control, en los términos de los principios 10 y 12 de la Tercera Norma	La entidad fiscalizada remitió un Programa de Trabajo en el que se definen actividades de control relacionadas con las políticas de tecnologías de la información y la rendición de cuentas operativa; sin embargo, no proporcionó evidencia de la implementación de las acciones establecidas en su Programa de Trabajo de Control Interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-007/2025 en los términos de las pre-		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-ASD0072025-2024-RE-09-11 Recomendación Para que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del principio 17 del quinto componente de control interno "Supervisión y Mejora Continua", a fin de que en el Sistema de Control Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con la evaluación de los problemas y la corrección de deficiencias, en los términos del principio 17 de la Quinta Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada remitió un Plan de Trabajo que contiene dos acciones para la corrección de las deficiencias detectadas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-007/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	

II.I.II.- PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA PROGRAMA PRESUPUESTARIO “FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
05	AED-PL-ASD0042025-2024-RE-05-01 Recomendación Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, a través de la Unidad Técnica de Evaluación, diseñe y elabore los proyectos de políticas, procedimientos y/o lineamientos para la elaboración de las auditorías, evaluaciones y fichas técnicas de la Unidad Técnica de Evaluación, con la finalidad de que se propongan a la Comisión de Fiscalización, y cuente con disposiciones para el funcionamiento de la Unidad, en los términos de los artículos 30 BIS A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, 8 fracciones III y VI, y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Unidad Técnica de Evaluación.	La Unidad Técnica de Evaluación proporcionó el oficio UTE/120/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, firmado por su Titular, mediante el cual somete a revisión y aprobación de la Comisión de Fiscalización, las propuestas de los documentos que denomina: “Lineamiento para la Práctica de Auditorías de Regularidad, Visitas e Inspecciones”; “Lineamiento para la Práctica de Auditorías al Desempeño” y “Lineamiento para la Práctica de Evaluaciones Técnicas”. Al respecto, del análisis al: “Lineamiento para la Práctica de Auditorías de Regularidad, Visitas e Inspecciones”, se identificó que, dicho lineamiento excede las facultades que se le otorgan a la Unidad Técnica de Evaluación en el artículo 30 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, consistente en practicar auditorías para		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		verificar el desempeño y el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores con base en los programas anuales de la Auditoría Superior del Estado, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo. Lo anterior, en virtud de que en el artículo 3, inciso c) de dicho lineamiento, se contempla el alcance de “Fiscalizar sistemas y mecanismos de control interno, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”; sin embargo, dichas atribuciones corresponden al Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado de Sinaloa, Órgano Interno que año con año efectúa las evaluaciones de control interno, así como la evaluación del cumplimiento de las atribuciones de todas las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado, lo cual informa al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en cumplimiento					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		con lo dispuesto en el artículo 95 Bis primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. Además, dicho lineamiento en su artículo 5, incisos b) y d) establece que las auditorías de regularidad, entre otros conceptos, son las auditorías de obra pública y sistemas informáticos; no obstante, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa es una entidad que no planea, programa ni ejecuta obra pública, ya que dichas gestiones se realizan por parte del H. Congreso del Estado, en tanto que, respecto a las auditorías a sistemas informáticos, no están contempladas dentro de sus atribuciones, ni se advierte que se encuentren previstas en el marco legal de nuestra entidad federativa. Adicionalmente, se precisa que, si bien es cierto, en los artículos 3, incisos a) y b) y 5 inciso a) de dicho lineamiento, se establece que tiene un alcance para “evaluar los resultados de la gestión financiera” y “comprobar si los ingresos y el presupuesto se ajustó a los criterios señalados por el mismo”; también lo es,					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		que estos rubros son igualmente competencia del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, conforme a lo previsto en el artículo 10 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado de Sinaloa, que establece como una de las facultades de los órganos internos de control, el revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Por lo anterior, se considera que las disposiciones contempladas en este lineamiento, por una parte, no resultan legalmente procedentes, toda vez que, no son acordes a las atribuciones de la Unidad Técnica de Evaluación, y por otra, contiene diversas funciones que se duplican con las que legalmente corresponden al Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado. En este sentido, es dable mencionar que, en el artículo 43 fracciones XXII último párrafo y XXII Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		establece como una de las facultades del H. Congreso del Estado el evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado; mientras que en la reforma legal que dio existencia legal a la Unidad Técnica de Evaluación, se estableció que dicha Unidad sería la encargada de auxiliar a la Comisión de Fiscalización en la vigilancia, evaluación y control del desempeño de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 30 Bis y 30 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; sin embargo, los dos aspectos relativos a “vigilancia” y “control”, corresponden al Órgano Interno de Control, toda vez que dicha competencia y atribuciones emanan del artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas y los numerales 95 y 96 fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. Por lo tanto, esta Entidad de Fiscalización Superior, considera importante que se analice, y en su caso, se proponga una reforma a la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con la finalidad de que se delimite la competencia y					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		atribuciones de la Unidad Técnica de Evaluación únicamente para la facultad constitucional que tiene el H. Congreso del Estado, es decir, evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a efecto de que no se dupliquen las atribuciones de la Unidad, con aquellas con las que actualmente cuenta el Órgano Interno de Control, y que sólo sean acordes a su competencia primigenia. Ahora bien, el documento denominado “Lineamiento para la Práctica de Evaluaciones Técnicas”, en sus artículos 3 y 17 (con excepción de sus incisos g y h), señalan que las evaluaciones técnicas de la Unidad Técnica de Evaluación permitan evaluar tanto la planeación, ejecución, congruencia de evidencias, papeles de trabajo, pruebas de auditoría, resultados finales, informes de auditoría, el seguimiento que realiza la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como el acceso a la información de carácter reservada o confidencial, entre otros, lo cual invade la autonomía técnica de la Auditoría Superior del Estado para realizar la revisión y fiscalización					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		superior, de conformidad con los artículos 43 fracción XXII Bis B, 53 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 3 y 5 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, y de igual forma, contraviene lo previsto por los artículos 16 y 26 de la citada Ley, que establece que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentación que con motivo de la Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones, y además, no podrán hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma la información confidencial reservada que tengan bajo custodia, la que sólo deberá utilizarse para los fines que se encuentra afecto en la Auditoría Superior del Estado. Asimismo, en el artículo 30 de estos lineamientos se menciona que “En caso de que se desprendan hallazgos de la evaluación, que presuman incumplimientos normativos y/o daño patrimonial que derive de una observación”; asimismo, en el artículo 37					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		señala que la titular de la Unidad Técnica de Evaluación determinará la viabilidad para que las observaciones se turnen al Departamento de Atención al Área Jurídica, para que proceda en consecuencia. Sin embargo, dichas acciones no forman parte de una evaluación técnica del desempeño de la Auditoría Superior del Estado, toda vez que estas se deben circunscribir únicamente en evaluar el cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores. De manera general, en los tres Lineamientos presentados, se advierte que, en los artículos 13, tercer párrafo de los Lineamientos para la Práctica de Auditorías de Desempeño y Evaluaciones Técnicas y 14 tercer párrafo del Lineamiento para la Práctica de Auditorías de Regularidad, Visitas e Inspecciones, se establece que para el inicio de la ejecución de sus auditorías y evaluaciones, contendrá: “Asimismo, solicitud de que se le autorice al grupo auditor acceso a (...) cuentas de usuario y claves de acceso a los programas de informática, que son utilizados en los					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		sistemas administrativos y operativos computarizados de la Auditoría Superior del Estado, con la limitación para agregar, modificar, cancelar o eliminar información; así como acceso al intranet institucional e internet”. De lo anterior, se advierte que el personal de la Unidad Técnica de Evaluación pretende tener acceso a los sistemas de la Auditoría Superior del Estado, sin embargo, la atribución que se contempla en la fracción II del artículo 30 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se limita a que puede requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, pero no la facultad para que solicite el acceso en los términos que se plantea en sus lineamientos. Por último, se tiene como hecho notorio que en relación a los documentos denominados “Lineamiento para la Práctica de Auditorías de Regularidad, Visitas e Inspecciones”; “Lineamiento para la Práctica de Auditorías al Desempeño” y “Lineamiento para la Práctica de Evaluaciones Técnicas”					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida No Atendida
		allegados en respuesta por la Unidad Técnica de Evaluación, se identificó que los proyectos de los 3 Lineamientos presentados tienen la misma estructura, redacción, conceptos y demás contenido que los Lineamientos que emitió la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el año 2018, los cuales se encuentran visibles en su portal oficial de internet en los enlaces siguientes:¹ https://portales.diputados.gob.mx/UEC/acerca?men=9d243666-667e-459e-9713-38f4ec298b96&menú=Nosotros Al respecto, cabe destacar que la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tiene la naturaleza jurídica y las funciones, tanto de órgano interno de control, como las de evaluación del				

1 LINEAMIENTO PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS AL DESEMPEÑO.

Disponible en: <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/67a3cd92-049a-4e4c-82ed-f11951c05888.pdf>

LINEAMIENTO PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD, VISITAS E INSPECCIONES. Disponible en:

<https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/73cf764d-8e27-4bb6-afa4-92ae063fb503.pdf>

LINEAMIENTO PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES TÉCNICAS. Disponible en:

<https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/62cdf06e-1be2-4809-a8ba-777e4804b03a.pdf>



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, tal como lo establecen los artículos 102, 103 y 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en tanto que, la Unidad Técnica de Evaluación sólo tiene atribuciones relativas a la evaluación del desempeño, más no así las inherentes a los Órganos Internos de Control, por lo que no resulta legal ni técnicamente procedente aplicar por analogía dichos lineamientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Cámara de Diputados. De igual forma, es importante mencionar que la Unidad Técnica de Evaluación operó sus Programas Anuales de Trabajo en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, en incumplimiento a las siguientes disposiciones que rigen su actuación: Al artículo 30 Bis A fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que prevé que la Unidad Técnica de Evaluación debe “Proponer a la Comisión de Fiscalización, la emisión de reglamentos internos, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		funcionamiento de la Unidad”, lo anterior, en virtud de que dicha propuesta fue realizada una vez que se observó dicha omisión en el Resultado Número 05 “Actividades de apoyo legislativo” Con Observación, contenido en el Informe Individual de la Auditoría Sobre el Desempeño realizada al H. Congreso del Estado de Sinaloa. Igualmente, al artículo 8 fracciones III y VI del Reglamento Interior de la Unidad Técnica de Evaluación, que disponen “Proponer a la Comisión de Fiscalización, la emisión de Manuales de Organización, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la Unidad;” y “Proponer a la Comisión los reglamentos internos, lineamientos, circulares, matriz de indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y los que utilice para evaluar a la Auditoría Superior, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión”, respectivamente.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida No Atendida
		De la misma forma, al artículo 13 fracción IX de dicho Reglamento, el cual establece que compete a la persona Titular de la Unidad “Proponer a la Comisión de Fiscalización, la emisión de reglamentos internos, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la Unidad”. Por ello, se considera que todos los productos consistentes en auditorías, revisiones, evaluaciones, fichas técnicas y demás que realiza la Unidad Técnica de Evaluación, carecen de bases, métodos, procedimientos y metodologías que sustenten su elaboración técnica y objetiva, aprobados por la Comisión de Fiscalización. Con base en lo anterior, se advierte que los lineamientos propuestos por la Unidad Técnica de Evaluación para su aprobación por parte de la Comisión de Fiscalización, fueron elaborados en clara similitud a los lineamientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Cámara de Diputados, los cuales no son compatibles por la competencia y atribuciones con las				



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		que cuenta la Unidad Técnica de Evaluación; además, fueron presentados de manera extemporánea, es decir, más de cuatro años después del inicio de su funcionamiento; del mismo modo, exceden la función principal de dicha Unidad, la cual consiste en evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado, toda vez que, por una parte, se pretende que ejerza atribuciones del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado, mientras que otras se duplican con las que ejerce legalmente éste último, y en otros casos, no se encuentran legalmente previstas en el ámbito de competencia de la Unidad Técnica de Evaluación, que le otorga la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y su Reglamento Interior.					
09	AED-PL-ASD0042025-2024-RE-09-02 Recomendación Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, a través del Órgano Interno de Control, considere la factibilidad de emitir las disposiciones administrativas en materia de Control Interno, a fin	La entidad fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control, remitió los proyectos de “Acuerdo por el que se crea el Sistema de Control Interno Institucional del H. Congreso del Estado de Sinaloa” y “Acuerdo que establece las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno del H.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de que se implemente un adecuado funcionamiento del sistema de Control Interno de la institución y se ejerza la responsabilidad de vigilancia, se demuestre el compromiso con la competencia profesional, y el reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 2, 4 y 5, del Componente 1 “Ambiente de Control”, del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Congreso del Estado de Sinaloa”, así como formatos para la aplicación de las disposiciones, y el Programa de Capacitación para Servidores Públicos Enero-Diciembre 2025. Por lo anterior, se corroboró que se realizaron gestiones para la incorporación de disposiciones administrativas para la creación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional del H. Congreso del Estado de Sinaloa, conforme a las disposiciones del Marco Integral de Control Interno para el Sector Público, adaptando los Componentes de 1. Ambiente de Control; 2. Administración de Riesgos; 3. Actividades de Control; 4. Información y Comunicación; y 5. Supervisión. Asimismo, se identificaron los mecanismos formalizados por la institución para evaluar el desempeño del control interno y definir las responsabilidades de todo el personal, así como para contratar, capacitar y evaluar la competencia profesional del personal.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida
09	AED-PL-ASD0042025-2024-RE-09-03 Recomendación Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, a través del Órgano Interno de Control, implemente metodologías y herramientas para identificar, analizar y evaluar los riesgos institucionales, con la finalidad de que se desarrollen la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos que coadyuven a la prevención de riesgos que pueden obstaculizar el cumplimiento de objetivos y metas, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9, del Componente 2 “Administración de Riesgos”, del Modelo Estatal del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público, y el Objetivo 3. “Consolidar el Control Interno en el H. Congreso del Estado”, Líneas de acción 3.1.4 “Consolidar la administración de riesgos mediante la metodología instaurada, la documentación de la matriz y mapa de riesgos” y	La entidad fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control, remitió como evidencia los proyectos del “Acuerdo que establece las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno del H. Congreso del Estado de Sinaloa” y la “Metodología de Administración de Riesgos”, así como los formatos que serán utilizados para documentar los riesgos en la Matriz de Riesgos, Mapa de Riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y los reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos. Por ello, se identificó que el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Sinaloa presentó la documentación donde se establecen los métodos y procedimientos para la identificación, análisis y evaluación de los riesgos institucionales, considerando también la posibilidad de riesgos de corrupción, así como las estrategias para la implementación de acciones de control, conforme a las disposiciones en materia de gestión de riesgos institucionales.				X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	3.1.5 “Coadyuvar en la elaboración y verificar el cumplimiento de los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos”, del Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado.						
09	AED-PL-ASD0042025-2024-RE-09-04 Recomendación Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, a través del Órgano Interno de Control, diseñe y lleve a cabo acciones para la implementación de estrategias y actividades de control suficientes para la supervisión, evaluación y corrección de deficiencias en el sistema de Control Interno institucional, con la finalidad de que se cuente con mecanismos internos de prevención de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos del artículo 10 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de	La entidad fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control, remitió el proyecto del “Acuerdo que establece las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno del H. Congreso del Estado de Sinaloa”, así como los formatos para documentar e informar sobre las evaluaciones del Sistema de Control Interno Institucional, y las evaluaciones realizadas al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo de Control Interno del H. Congreso del Estado de Sinaloa. Al respecto, se verificó el diseño de los mecanismos para llevar a cabo la supervisión del control interno, así como la evaluación de sus resultados y las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como reportes para				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Sinaloa, principios 16 y 17, del numeral Componente 5 “Supervisión”, del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, y Objetivo 3. “Consolidar el Control Interno en el H. Congreso del Estado”, Líneas de acción 3.1.2 “Coadyuvar en la implementación y seguimiento de las actividades de Control Interno institucional” y 3.1.3 “Verificar la operación del sistema de Control Interno institucional y administración de riesgos institucionales”, del Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado.	comunicarlas a los responsables de la institución.					
09	AED-PL-ASD0042025-2024-RE-09-05 Recomendación Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, a través del Órgano Interno de Control, actualice el Manual de Auditoría Interna, con la finalidad de que dicho documento contenga las disposiciones para realizar la revisión de ingresos, egresos y el ejercicio de los recursos públicos	La entidad fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control, remitió evidencia de la modificación del “Manual de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Sinaloa”, aprobado por la persona titular del Órgano Interno de Control, de fecha 10 de septiembre de 2025, donde se actualizan los tipos de auditorías que se encuentran dentro del ámbito de competencia de dicho órgano, de igual				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	del H. Congreso del Estado, y para que, en las revisiones que practique en materia financiera, se coordine con la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para evitar posible duplicidad en el ejercicio de facultades, en los términos de los artículos 10 fracción II y 14 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, 92 BIS E párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, artículo 27 fracción III de los Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización, y 3, 4 fracción II, 6, 11, 12 fracción VII, 13 fracciones I y II del Reglamento del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa.	forma, se establecen disposiciones para mantener una coordinación con la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.					

II.II.- ORGANISMOS PARAESTATALES

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA PROGRAMA PRESUPUESTARIO “DENGUE”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen sus objetivos estratégicos, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario I097 Dengue con el Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial y objetivos de la dependencia, a fin de que el programa establezca de forma clara el cómo contribuye al logro de los objetivos de la planeación del desarrollo y los programas que de ellos emanen, en los términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el numeral IV.2.1 “Contenido de la	La entidad fiscalizada menciona en el oficio DPPS/SPCE/2025/02149 que se realizarán adecuaciones para la MIR 2027, ya que la información para la Matriz de Indicadores 2026 ya se entregó al área correspondiente por los tiempos que se establecen para su publicación; sin embargo, no remitieron evidencia de la actualización de la alineación al Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial y objetivos de la dependencia, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados y que cada dependencia debe tener claridad de cómo el Programa contribuye al logro de los objetivos de la planeación del desarrollo local y los programas que de éste emanen.						
01	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-01-02 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen el diseño del Programa presupuestario 1097 Dengue, y con base en ello, redefinan el objetivo de nivel Fin de la Matriz de Indicadores para Resultados que contribuya a la reducción de las causas de dengue, así como a la mortalidad causada por esta enfermedad, a fin de que defina objetivos de orden superior, en términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de	La entidad fiscalizada argumentó en el oficio DPPS/SPCE/2025/02149 sobre una redefinición del objetivo de nivel Fin, sin embargo, no remitió evidencia que sustente la modificación para la contribución a la reducción de las causas de dengue, así como a la mortalidad causada por esta enfermedad, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 “Contenido de la MIR” y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-01-03 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa rediseñen los indicadores de los niveles Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I097 Dengue, con la finalidad de que se incluyan indicadores estratégicos que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir, monitorear y evaluar los avances y resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en los términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La entidad fiscalizada mencionó en el oficio DPPS/SPCE/2025/02149 que la observación quedará solventada para la MIR 2027, sin embargo, no remitió evidencia del rediseño de los indicadores de nivel Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I097 Dengue, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 “Contenido de la MIR” y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-01-04 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen y definan los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I097 Dengue, a fin de que se establezca la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores y permita el acceso para verificar el avance en los resultados del programa, en términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización	La entidad fiscalizada remitió en el oficio DPPS/SPCE/2025/02149 una liga electrónica para acceder al apartado de evaluación del desempeño en la página de internet de los Servicios de Salud de Sinaloa, sin embargo, no se establecen las fuentes de información específicas para el cálculo de los indicadores y permitir el acceso para verificar el avance en los resultados del Programa presupuestario I097 Dengue, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Contable; y numerales IV.2.1 “Contenido de la MIR” y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-01-05 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan mecanismos que garanticen la actualización y/o modificación de los elementos de las fichas técnicas de los indicadores incorporando los criterios Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA), del Programa presupuestario I097 Dengue, a fin de que los indicadores tengan relación con las fichas técnicas, en términos de los numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización	La entidad fiscalizada argumentó en el oficio DPPS/SPCE/2025/02149 que el diseño actual de las fichas técnicas no incluye la descripción de los criterios CREMAA, por lo que más adelante se revisará con el área correspondiente para que se incluyan, sin embargo, no remitieron evidencia de las actualizaciones y/o modificaciones de los elementos de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario I097 Dengue, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Contable y numeral IV.2.2. "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
02	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-02-06 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen las causas por las que se incrementó la incidencia del dengue, y con base en ello, implementen estrategias para la prevención, control y monitoreo del dengue, a efecto de disminuir los casos confirmados, así como las defunciones por esta enfermedad en ejercicios subsecuentes, en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 4 y 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y apartado 1 de la NOM-032-SSA2-2014 Para la Vigilancia Epidemiológica, Promoción, Prevención y Control de las	La entidad fiscalizada remitió evidencia de las capacitaciones en temas relacionados al dengue al personal médico en las jurisdicciones de Los Mochis, Guamúchil, Escuinapa y Culiacán, sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que no remitió el programa de trabajo de las acciones emergentes implementadas para la disminución y defunciones del dengue, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Enfermedades Transmitidas por Vectores.						
03	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-03-07 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen estrategias para la programación y seguimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la generación la información de los medios de verificación necesaria para su seguimiento del Programa presupuestario 1097 Dengue, a efecto de corroborar el cumplimiento de los indicadores y evaluación del Programa, en términos de los artículos 30 fracción I, 50 y 94 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada remitió evidencia de los indicadores de resultados del segundo trimestre de 2025 del Programa presupuestario 1097 Dengue, sin embargo, no implementó acciones para la programación de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como evidencia para corroborar el cumplimiento de los indicadores y la evaluación del Programa, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
04	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-04-08 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa realicen estrategias de monitoreo y seguimiento a la implementación del Programa de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vector, a efecto de generar	La entidad fiscalizada proporcionó evidencia de las minutas de trabajo del Comité Estatal para la Vigilancia Epidemiológica de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2025. Además, remitió las minutas del Comando de Gestión en Salud Pública Interinstitucional para el Análisis de la Situación Actual del Dengue en el		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	evidencia que permita evaluar dichas actividades en el Programa presupuestario I097 Dengue, en los términos del artículo 35, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa; y con el apartado 21 del Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vector.	Estado de Sinaloa, realizadas en enero y julio del 2025, así como sus listas de asistencia firmadas, sin embargo, debido a que no presentó evidencia de las visitas de supervisiones a las jurisdicciones sanitarias se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-06-09 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan mecanismos de control en los procesos de difusión del diagnóstico de casos de dengue no grave, grave y con signos de alarma, a efecto de que la información generada sea publicada de manera completa y oportuna, en los términos del apartado 7, fracciones 7.4 y 7.6 del Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de las	La entidad fiscalizada identificó las razones por las cuales hay un desfase en la totalidad de los casos registrados por dengue, asimismo, los Servicios de Salud de Sinaloa argumentaron que los boletines semanales contendrán una mención en cuanto a una nota justificativa respecto a la diferencia del número de casos de dengue, sin embargo, no remitieron evidencia de los mecanismos de control implementados, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Enfermedades Transmitidas por Vector; del apartado 7, tema 7.1, subtema 7.1.2, fracciones 7.1.2.1 y 7.1.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores; y del apartado 6, fracción 6.2, y apartado 8, fracciones 8.1 y 8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.	recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-08-10 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen acciones para fortalecer los procedimientos, actividades y formatos utilizados para la vigilancia del vector, a efecto de cubrir la totalidad de las localidades prioritarias, así como el correcto llenado de los formatos de las acciones de control larvario, rociado intradomiciliar y nebulización, en términos del apartado "Operativo Integral" de la Guía Metodológica para las Acciones de Control Larvario,	La entidad fiscalizada proporcionó el listado de los puntos de entrega de larvicida en las jurisdicciones de Guasave, Mazatlán y Culiacán en 2025; sin embargo, no remitió evidencia de la implementación de las acciones para el fortalecimiento de los procedimientos, actividades y formatos utilizados para la vigilancia del vector, así como el correcto llenado de formatos de las acciones de control larvario, rociado intradomiciliario y nebulización, de igual forma, no proporcionó evidencia de la cobertura en las casas trabajadas en control larvario como se acordó en		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	donde se establece: “Consiste en cubrir el 100% de la localidad a trabajar en un periodo de 4 a 6 semanas, intensificando conjuntamente acciones de promoción, control larvario, rociado intradomiciliar y nebulización”.	el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-08-11 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan acciones para fortalecer la cobertura en las casas trabajadas en control larvario, a efecto de cubrir la totalidad de las viviendas contabilizadas de las localidades prioritarias en lo relacionado a las acciones de control larvario, rociado intradomiciliar y nebulización, en términos del apartado “Operativo Integral” de la Guía Metodológica para las Acciones de Control Larvario, donde se establece: “Consiste en cubrir el 100% de la localidad a trabajar en un periodo de 4 a 6 semanas, intensificando conjuntamente acciones de promoción, control larvario,	La entidad fiscalizada proporcionó el listado de los puntos de entrega de larvicida en las jurisdicciones de Guasave, Mazatlán y Culiacán en 2025; sin embargo, no remitió evidencia de la implementación de las acciones para el fortalecimiento de los procedimientos, actividades y formatos utilizados para la vigilancia del vector, así como el correcto llenado de formatos de las acciones de control larvario, rociado intradomiciliario y nebulización, de igual forma, no proporcionó evidencia de la cobertura en las casas trabajadas en control larvario como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	rociado intradomiciliar y nebulización”.						
10	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-10-12 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen estrategias que aseguren la generación e inclusión de la información programática de indicadores de resultados del Programa presupuestario I097 Dengue en los informes de avances de gestión financiera trimestrales y que éstos presenten congruencia con los objetivos, metas e indicadores autorizados, a fin de permitir un mejor monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos del artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	La entidad fiscalizada realizó la inclusión de la información programática de indicadores de resultados del Programa presupuestario I097 Dengue en los informes de avance de gestión financiera trimestrales de 2025, por lo que se considera que la información presentada es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
11	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-11-13 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo del primer componente de control interno “ambiente de control”, a fin de que	La entidad fiscalizada mencionó que la información será proporcionada por el área correspondiente, sin embargo, no remitió evidencia del diseño y desarrollo de los programas de trabajo para la implementación de los componentes: 1. Ambiente de control;		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	se incorpore la difusión del Código de Ética, evaluaciones al personal y el programa de capacitación en los términos de los principios 1, 4 y 5 de la Primera norma: Ambiente de Control; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	2. Administración de riesgos; 3. Actividades de control y 4. Información y comunicación del Sistema de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-11-14 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo del segundo componente de control interno “administración de riesgos”, a fin de que la institución cuente con un Plan Estratégico en el que establezca sus objetivos, metas e indicadores en el que se lleve a cabo los procesos de la administración de riesgos y se consideren los actos de corrupción y mecanismos para responder a cambios, así como el Mapa de riesgos y la Matriz de	La entidad fiscalizada mencionó que la información será proporcionada por el área correspondiente, sin embargo, no remitió evidencia del diseño y desarrollo de los programas de trabajo para la implementación de los componentes: 1. Ambiente de control; 2. Administración de riesgos; 3. Actividades de control y 4. Información y comunicación del Sistema de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Riesgos Institucional, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9 de la Segunda norma. Administración de Riesgos; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.						
11	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-11-15 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo del tercer componente de control interno “actividades de control”, a fin de que se diseñen e implementen actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, así como sus sistemas informáticos, en términos de los principios 10, 11 y 12 de la Tercera norma. Actividades de Control; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se	La entidad fiscalizada mencionó que la información será proporcionada por el área correspondiente, sin embargo, no remitió evidencia del diseño y desarrollo de los programas de trabajo para la implementación de los componentes: 1. Ambiente de control; 2. Administración de riesgos; 3. Actividades de control y 4. Información y comunicación del Sistema de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.						
11	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-11-16 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo del cuarto componente de control interno “Información y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias para la generación de información relevante sobre el cumplimiento de objetivos y metas y el establecimiento de canales de comunicación institucional, en términos de los principios 13, 14 y 15 de la Cuarta norma. Información y Comunicación; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada mencionó que la información será proporcionada por el área correspondiente, sin embargo, no remitió evidencia del diseño y desarrollo de los programas de trabajo para la implementación de los componentes: 1. Ambiente de control; 2. Administración de riesgos; 3. Actividades de control y 4. Información y comunicación del Sistema de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
12	AED-EPE-ASD0012025-2024-RE-12-17 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen medidas de control sobre el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario I097 Dengue, a efecto de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones presupuestarias del Programa incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño, de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2024.	La entidad fiscalizada mencionó que la información será proporcionada por el área correspondiente, sin embargo, no remitió evidencia de las medidas de control sobre el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario I097 Dengue, así como las adecuaciones presupuestarias del Programa incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN PARA LA VIVIENDA EN SINALOA”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-ASD0052025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa analice y redefina los supuestos y la sintaxis de los objetivos de nivel Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, a fin de que se consideren riesgos externos y relevantes al ámbito de gestión y su congruencia con cada uno de los objetivos del Programa, en términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 “Contenido de la MIR” y IV.2.2 “Secuencia de	La entidad fiscalizada presentó las actualizaciones en los supuestos de los niveles Componente y Actividad considerando riesgos externos de la Matriz de Indicadores para Resultados para 2026 del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa; sin embargo, la información fue insuficiente, ya que no se realizaron las modificaciones referentes a la sintaxis de los objetivos de nivel Propósito y Actividades, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-ASD0052025-2024-RE-01-02 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa revise y actualice los indicadores de los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, con la finalidad de que se incluyan indicadores estratégicos que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir, así como la incorporación de la definición en los indicadores, en los términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y	La entidad fiscalizada presentó la incorporación de la definición en los indicadores, al igual que, las modificaciones en los indicadores de nivel Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados para 2026 del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa; sin embargo, no se modificaron los métodos de cálculo que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir al indicador que se encuentra asociado, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	numerales IV.2.1 “Contenido de la MIR” y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-ASD0052025-2024-RE-01-03 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa analice y defina los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa; a fin de que se establezca la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores y permita el acceso para verificar el avance en los resultados del programa, en términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y	La entidad fiscalizada presentó la actualización de los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados para 2026 del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa; sin embargo, éstos no permiten el acceso para verificar el avance de los resultados del programa, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	numerales IV.2.1 “Contenido de la MIR” y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-ASD0052025-2024-RE-01-04 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa revise y actualice el contenido de las fichas técnicas para que se incluya la definición de los indicadores y los criterios Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA), en el Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, así como la publicación de los elementos de los indicadores en la página oficial de la entidad, a fin de que se incluya la información que acredite el cumplimiento de los criterios de selección y los elementos mínimos de los indicadores, en términos de los numerales CUARTO, QUINTO y	La entidad fiscalizada no proporcionó las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados para 2026 del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, ni evidencia de la publicación de los elementos de los indicadores en la página oficial de internet de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numeral IV.2.2. "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
03	AED-EPE-ASD0052025-2024-RE-03-05 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa genere estrategias para la programación y seguimiento de la meta del nivel Fin de la Matriz de Indicadores para Resultados y generar la información necesaria en cuanto a la reducción de la vulnerabilidad por carencias de los servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda de la población sinaloense en pobreza extrema y/o moderada para su seguimiento del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, a efecto de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	corroborar el cumplimiento de los indicadores y evaluación del Programa, en términos de los artículos 30 fracción I, 50 y 94 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						
12	AED-EPE-ASD0052025-2024-RE-12-06 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo que le permita atender las obligaciones de transparencia del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa lo correspondiente a la fracción XLII “Programas que ofrecen”, a fin de que en la página de transparencia se publique información actualizada, confiable y oportuna referente al Programa, en los términos del artículo 95, fracción XLII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada remitió como evidencia la publicación de la fracción XLII del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que no se encuentra información respecto a Pisos y Techos Firmes, Regularización para la Vivienda, Lotes con Servicios Progresivos, Rescate de Viviendas y Escrituración, como los programas que ofrecen, así como su avance en la implementación, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2025, en los términos de las pre-		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		recomendaciones y mecanismos de atención.					
15	AED-EPE-ASD0052025-2024-RE-15-07 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa diseñe e implemente mecanismos de control para el monitoreo y seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, con la finalidad de fortalecer la eficiencia del gasto público y evitar subejercicios en los años subsecuentes, en los términos del artículo 94, fracción XXVI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada remitió una relación de actividades mediante las cuales se le ha dado tratamiento al subejercicio presentado en el ejercicio revisado; sin embargo, se considera que es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no proporcionó documentación que permita acreditar el diseño y la implementación de mecanismos de control para el monitoreo y seguimiento del ejercicio de los recursos, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “CULTURA Y BELLAS ARTES”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura revise y establezca la alineación del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes con los objetivos del Programa Especial de Cultura 2022-2027, así como con los objetivos estratégicos de la dependencia, a fin de establecer una correcta alineación con el Programa Especial de Cultura 2022-2027 e incorporar la vinculación con los objetivos estratégicos de la dependencia a los que contribuya el programa, en los términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y el numeral IV.2.1 Contenido de la MIR, de la Guía	La entidad fiscalizada hizo mención a que se realizaron las acciones necesarias para revisar, fortalecer y documentar la vinculación del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes con los objetivos y estrategias del Programa Especial de Cultura 2022-2027, así como con los objetivos estratégicos de la dependencia, proporcionando como evidencia la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes 2026 con modificaciones en la alineación de los objetivos del Programa Sectorial, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-006/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-01-02 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura realice las gestiones necesarias para la construcción de las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes, así como para la publicación de los elementos de los indicadores en la página oficial de internet, a fin de que permitan un adecuado seguimiento del programa y estén a disposición para su consulta a cualquier ciudadano, en términos de los apartados Quinto y Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, y con el apartado indicadores, del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la	La entidad fiscalizada hizo mención a que se realizaron las gestiones necesarias para la elaboración, revisión y actualización de las fichas técnicas correspondientes a los indicadores del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes, no obstante, se identificaron únicamente las fichas técnicas de los indicadores de nivel Componente 1, 2 y 3; asimismo, mencionó que las fichas técnicas fueron integradas y se encuentran disponibles en la página oficial de internet del Instituto Sinaloense de Cultura; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su publicación, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-006/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se establecen los elementos mínimos de las fichas técnicas.						
03	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-03-03 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura investigue las causas por las que en el ejercicio fiscal 2024 no alcanzó las metas establecidas para los indicadores del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes y del Programa Especial de Cultura 2022-2024, y con base en ello, implemente estrategias para monitorear el avance de las metas y la generación de información sobre el seguimiento de los resultados e indicadores, a fin de contar con elementos para la evaluación del grado de avance en el cumplimiento de las metas del Programa, en los términos de los artículos 45, 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada proporcionó un oficio en el cual hace mención a la implementación de acciones correctivas y de mejora tales como un diagnóstico técnico de brechas en el que se analice detalladamente por indicador las causas específicas del subcumplimiento y realicen ajustes metodológicos y operativos; el fortalecimiento del sistema de seguimiento a resultados reforzando el monitoreo trimestral; la capacitación del personal en materia de registro, cálculo y actualización de indicadores; el ajuste de metas y cronogramas realistas con base en un diagnóstico para replantear metas; la integración de alertas tempranas que permita detectar rezagos en los avances de actividades; y el seguimiento a los indicadores del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes; adjuntando el reporte de "Indicadores de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Resultados” del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024 de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes, y realizando modificaciones a las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa en comento para el ejercicio 2026; no obstante, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no se remitió evidencia que permita acreditar las acciones implementadas para el seguimiento de las metas, así como de la generación de información para la presentación de la totalidad de los datos respecto al avance de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-05-04 Recomendación	La entidad fiscalizada proporcionó el documento titulado “Estrategias para la integración, documentación y				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Sinaloense de Cultura desarrolle estrategias que permitan realizar la integración y documentación de la información respecto a la participación de la entidad fiscalizada en el otorgamiento de premios y estímulos, a fin de garantizar la entrega de reconocimientos, estímulos, becas y premios a personas físicas o morales que se hayan distinguido en la creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura, en los términos del artículo 25 fracción XXV de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa.	gestión de premios, estímulos, becas y reconocimientos culturales” conformado por 6 estrategias institucionales: 1. Planeación anual anticipada, 2. Compilación estandarizada de bases y requisitos, 3. Supervisión del debido proceso y generación de evidencias, 4. Creación de expedientes únicos por premio, 5. Digitalización y resguardo en la nube institucional, y 6. Auditoría interna y evaluación anual; así como 5 anexos correspondientes al 1. “Formato estandarizado de ficha técnica del premio” que deberá ser llenado por el Director responsable del premio y entregado al Departamento de Gestión, 2. Un “checklist de documentos obligatorios por carpeta maestra” a utilizar por el departamento de gestión para validar la integración de cada expediente, 3. “Cronograma tipo anual de gestión de premios” aplicables a todos los reconocimientos gestionados por la entidad fiscalizada, 4. “Modelo de acta de jurado calificador” el cual presenta apartados relacionados al nombre del premio, fecha, hora de inicio y					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		término, lugar, integrantes del jurado, orden del día, acuerdos, observaciones y firmas del jurado; y 5. "Formato de recibo de entrega de recursos económicos" que deberá ser firmado por el ganador al momento de recibir el recurso; como evidencia de las estrategias establecidas para la integración y documentación de la participación del Instituto Sinaloense de Cultura en el otorgamiento de premios, estímulos, becas y reconocimientos culturales, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-006/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-05-05 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura implemente mecanismos de control en los proyectos desarrollados de los apoyos a festivales culturales y artísticos (PROFEST) conforme a las convocatorias, a fin de atender los porcentajes de coinversión y distribución del recurso del	La entidad fiscalizada presentó información respecto a la especificación de la contrapartida estatal en dinero o en especie, en el que se establece la obligatoriedad de documentar y detallar la coinversión aportada por el Estado de Sinaloa, así como los requisitos para la acreditación de la contrapartida estatal, como son: la declaración detallada por rubro, evidencia				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	proyecto, en los términos de los apartados I.3 Categorías de participación y III.2 Características de los recursos de la Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST.	documental, validación institucional y registro en expediente único; además de solicitar que se incluyan en las bases de la convocatoria PROFEST, el formato de informe final de los beneficiarios, el convenio de asignación de recursos, el expediente único del proyecto y los manuales operativos del programa, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-006/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-05-06 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura realice las gestiones necesarias para la programación, ejecución y monitoreo en el desarrollo de festivales y eventos culturales, a fin de llevar a cabo los eventos de apoyo a los festivales culturales y artísticos de manera oportuna conforme a los plazos determinados en las convocatorias correspondientes, en los términos del apartado V. Fechas Importantes de la Convocatoria Apoyo a	La entidad fiscalizada hizo mención a que se han realizado las gestiones necesarias para fortalecer la programación, ejecución y monitoreo de los festivales y eventos culturales apoyados mediante la convocatoria PROFEST, así como el establecimiento de mecanismos para el seguimiento oportuno, desde la asignación de recursos hasta la realización de cada evento, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado “V. Fechas Importantes” de la convocatoria, contando con responsables definidos para dichos		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Festivales Culturales y Artísticos PROFEST.	procesos, cronogramas ajustados y reportes de avance que permiten una supervisión continua, garantizando la puntualidad y calidad en la realización de los eventos culturales; sin embargo, no se cuenta con evidencia de las gestiones realizadas para el desarrollo de los festivales y eventos culturales ni de los mecanismos en comento, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-006/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-06-07 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura establezca mecanismos de control para la generación de evidencia sobre la impartición y acreditación de cursos, talleres y/o programas de enseñanza artística en los centros de enseñanza cultural, a fin de contar con documentación que permite acreditar las actividades de capacitación artística impartidas en los centros de enseñanza cultural, en los términos del artículo 25	La entidad fiscalizada presentó un oficio dirigido a la Directora de Formación y Capacitación del Instituto Sinaloense de Cultura para la implementación de un sistema estandarizado de integración de expedientes por cada curso, taller o programa de formación artística impartido en los Centros de Enseñanza Cultural adscritos al Instituto Sinaloense de Cultura, de manera obligatoria, donde se solicita el almacenamiento en un sistema institucional de gestión escolar, la documentación correspondiente a				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	fracciones XVIII y XIX de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa.	listas nominales de alumnos inscritos y asistentes, expedientes académicos individuales de los participantes, reconocimientos o certificados de participación y/o acreditación, evidencias fotográficas que acrediten la impartición del curso, entre otros; asimismo, la generación de reportes de avance físico-académico y cumplimiento de metas programáticas, conforme a los lineamientos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Cultura del Estado; además de coordinar una sesión de capacitación a todo el personal docente y administrativo de los centros de formación antes del 30 de octubre de 2025, sobre los nuevos procedimientos de registro y documentación, cuyo cumplimiento será monitoreado mediante visitas de verificación y revisiones periódicas; así como solicitar el envío a la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional, informes ejecutivos de manera mensual que incluyan el número de cursos impartidos, el total de participantes,					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		porcentaje de acreditación, estado de integración de expedientes y muestras representativas de la documentación generada, considerando que la información presentada es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-07-08 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura desarrolle las estrategias para la divulgación de los objetivos, avances y resultados de los programas del Instituto Sinaloense de Cultura, de los programas regulares y especiales, así como realizar las visitas a universidades y escuelas de arte y la planeación de relaciones públicas con el sector social, privado y empresarial, así como con organizaciones no gubernamentales, a fin de garantizar la difusión de los bienes y servicios artísticos que promueve el	La entidad fiscalizada proporcionó un oficio en el cual señala que ha reforzado la difusión institucional con la publicación actualizada de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes en el portal de transparencia del Instituto, así como la integración y actualización de los indicadores clave en el Sistema Estatal de Metas e Indicadores del Desempeño Estatal; sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora ya que no remitió evidencia de los mecanismos de control		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Instituto Sinaloense de Cultura en los términos del capítulo VI, sección 1.8, facultades genéricas, fracciones VIII, IX, XI y XV del Manual de Organización del Instituto Sinaloense de Cultura.	establecidos para la ejecución de visitas a universidades y escuelas de arte, así como de la planeación de relaciones públicas con el sector social, privado, empresarial y con organizaciones no gubernamentales, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-08-09 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura implemente un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia aplicables al Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes, a fin de que en el portal oficial de transparencia de la institución se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en términos del artículo 95 fracciones XLII, XLIII, XLVIII, XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la	La entidad fiscalizada proporcionó un oficio dirigido al Director general, Jefes(as) de departamento y/o sub-enlaces, en el que se acredita la entrega y conocimiento de la elaboración e implementación del Programa de Trabajo para la Atención de las Obligaciones de Transparencia, el cual contempla acciones específicas en materia de identificación, sistematización, validación, carga y monitoreo de la información requerida en el portal de transparencia; asimismo, se estableció un calendario de actividades y seguimiento bimestral para evaluar el avance en el cumplimiento de cada compromiso, tal y como se acordó en				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Información Pública del Estado de Sinaloa.	el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-09-10 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura realice los procedimientos y gestiones necesarias para la integración de la información programática de los avances de los indicadores en los informes financieros trimestrales y cuenta pública en los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de que permitan una mejor rendición de cuentas sobre los avances de los resultados del programa, en términos del artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	La entidad fiscalizada hizo mención a la implementación de un mecanismo institucional de vinculación entre la gestión programática y la información financiera, además de comprometerse a actualizar y publicar en la página oficial del Instituto Sinaloense de Cultura el avance físico-financiero de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes y del Sistema Municipal de Datos Estadísticos, en un plazo no mayor a los primeros 30 días posteriores al cierre de cada ejercicio trimestral, asegurando que la información programática se integre de manera sistemática, oportuna y armonizada con los informes financieros trimestrales y de la Cuenta Pública; sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora ya que no se remitió evidencia de la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		publicación en comento en la página oficial del Instituto Sinaloense de Cultura a la fecha de realización de este análisis, así como de las gestiones realizadas que permitan verificar la publicación de la totalidad de la información de los indicadores de resultados del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-10-11 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente uno “Ambiente de control”, a fin de que se ejerza la responsabilidad de vigilancia, demuestre la competencia profesional y establezca una estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas, en términos de los principios 2, 4 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y	La entidad fiscalizada proporcionó un Plan de Trabajo del Sistema de Control Interno Institucional 2025 que contempla acciones específicas, responsables definidos, entregables y frecuencia; el Plan de Trabajo incorpora acciones concretas para fortalecer el “Ambiente de Control”, promoviendo la responsabilidad de vigilancia mediante sesiones trimestrales del COCODI, demostrando competencia profesional a través de un programa anual de capacitación y estableciendo una estructura clara de rendición de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Elementos de Control Interno, Primera Norma: Ambiente de Control, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	cuentas con asignación de responsabilidades documentadas y seguimiento de acuerdos; sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que no se remitió evidencia que permita acreditar la implementación de los principios 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia, 4. Demostrar compromiso con la competencia profesional y 5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas correspondientes a la norma, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-006/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-10-12 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente dos "Administración de Riesgos", a fin de que se identifiquen, analicen	La entidad fiscalizada estableció un Plan de Trabajo del Sistema de Control Interno Institucional 2025 para la implementación del componente dos "Administración de Riesgos" e hizo mención a que se actualizó la Matriz de Administración de Riesgos y que se integraron acciones para identificar,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	y respondan a los riesgos, y se considere el riesgo de corrupción, así como para completar la Matriz de Administración y Riesgos, en términos de los principios 7, 8 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Segunda Norma: Administración de riesgos, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	analizar y responder a riesgos institucionales, con especial énfasis en los riesgos de corrupción; sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que no se remitió la matriz en comento ni evidencia de la implementación de las acciones para identificar, analizar y responder a riesgos institucionales, con especial énfasis en los riesgos de corrupción, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-10-13 Recomendación Para que Instituto Sinaloense de Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente tres "Actividades de Control", a fin de que se formalice e implementen la incorporación de estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno	La entidad fiscalizada proporcionó un Plan de Trabajo del Sistema de Control Interno Institucional 2025 que establece la formalización e implementación de "Actividades de Control" mediante la elaboración de manuales de procedimientos, flujogramas de procesos críticos, controles físicos, de acceso y contables, así como el uso de sistemas informáticos como SIA, SIGEP y		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	institucional, así como se seleccionen y desarrollen actividades de control basadas en las TIC's, en términos de los principios 10, 11 y 12 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	plataformas internas; sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que no se remitió evidencia de la implementación de actividades de control, así como de la selección y desarrollo de actividades de control basadas en las TIC's, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-006/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-10-14 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente cuatro "Información y Comunicación", a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información relevante y de calidad, así como en la comunicación institucional, en los términos de los Principios 13, 14 y 15 del numeral 9. Normas	La entidad fiscalizada proporcionó un Plan de Trabajo del Sistema de Control Interno Institucional 2025 en el que incorpora estrategias claras en materia de "Información y Comunicación", con la generación oportuna de reportes de indicadores, cuadros de mando y boletines internos, así como la publicación obligatoria de información en el portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	implementadas las acciones de mejora, debido a que no se remitió evidencia de la implementación de los principios 13. Información relevante y de calidad, 14. Comunicación interna y 15. Comunicación externa, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-006/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-10-15 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente cinco “Supervisión y Mejora Continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la evaluación de problemas y corrección de deficiencias, en términos del principio 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de	La entidad fiscalizada proporcionó un Plan de Trabajo del Sistema de Control Interno Institucional 2025 que incorpora acciones concretas que refuerzan el Componente “Supervisión y Mejora Continua” mediante la elaboración de análisis de causas de raíz de las deficiencias detectadas y la formulación de planes de mejora con cronogramas definidos; sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que no se presentó evidencia de la evaluación de problemas y corrección de deficiencias, tal y como se acordó en el		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-006/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-11-16 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura implemente mecanismos de control sobre el monitoreo y/o seguimiento de los avances en el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario, a fin de que no se presenten subejercicios en el Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes, en los términos del artículo 94 fracción XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Si bien, la entidad fiscalizada hizo mención a que se han implementado mecanismos de control interno para el monitoreo continuo de los avances en el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes, con el fin de prevenir subejercicios y garantizar una ejecución eficiente y oportuna del gasto; del establecimiento de procedimientos estandarizados para la generación, integración y documentación de la información relativa a solicitudes, actualizaciones y justificaciones de adecuaciones presupuestarias y de un procedimiento para la actualización de los reportes de indicadores de resultados adjuntando el reporte de "INDICADORES DE RESULTADOS POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO" correspondiente al ejercicio fiscal 2024; se considera que la información presentada es insuficiente para tener		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		por implementadas las acciones de mejora, ya que no se presentó evidencia de la elaboración de un programa de trabajo calendarizado para el monitoreo de los recursos asignados al programa, así como tampoco de los mecanismos establecidos para la generación de información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de las adecuaciones presupuestales, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-ASD0062025-2024-RE-11-17 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura establezca mecanismos que permitan la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de que las adecuaciones presupuestales permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos del programa, a fin de generar e integrar la información de las	Si bien, la entidad fiscalizada hizo mención a que se han implementado mecanismos de control interno para el monitoreo continuo de los avances en el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario E059 Cultura y Bellas Artes, con el fin de prevenir subejercicios y garantizar una ejecución eficiente y oportuna del gasto; del establecimiento de procedimientos estandarizados para la generación, integración y documentación de la información		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	adecuaciones incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.	relativa a solicitudes, actualizaciones y justificaciones de adecuaciones presupuestarias y de un procedimiento para la actualización de los reportes de indicadores de resultados adjuntando el reporte de "INDICADORES DE RESULTADOS POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO" correspondiente al ejercicio fiscal 2024; se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no se presentó evidencia de la elaboración de un programa de trabajo calendarizado para el monitoreo de los recursos asignados al programa, así como tampoco de los mecanismos establecidos para la generación de información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de las adecuaciones presupuestales, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



INSTITUTO SINALOENSE DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-ASD0092025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte analice los objetivos y alcances del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento y con base en ello formalice el rediseño del objetivo del nivel Actividad 1.1 de la Matriz de Indicadores para Resultados, a efecto de que establezca claramente las principales acciones de los bienes y/o servicios del programa; y exista una adecuada relación “causa-efecto” entre los diferentes objetivos de la matriz, así como la sintaxis sugerida para el Componente 1, en los términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo	La entidad fiscalizada hizo mención de que se realizó un análisis de los objetivos y alcances del Programa, efectuándose el rediseño del objetivo del indicador del nivel Actividad 1.1 así como la sintaxis del Componente 1 de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento, estableciéndose las principales acciones de los bienes y/o servicios del Programa, existiendo una adecuada relación causa-efecto entre los diferentes objetivos de la MIR, formalizándose con su entrega a la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento y a la Dirección de Planeación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante los oficios SAF-SSPIF-257/2025 e ISDE/DG/180/2025 para que sea incluida en el Tomo IV del Anteproyecto de la Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos para el Estado				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Nacional de Armonización Contable; y a los apartados de Resumen Narrativo y 3. Análisis de la Lógica Vertical, del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	de Sinaloa para el ejercicio 2026; mismos que fueron remitidos, así como la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento con las actualizaciones en comento, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-009/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-ASD0092025-2024-RE-01-02 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte analice y formalice el rediseño de los supuestos para los niveles Propósito, Componentes 1, 2, 3 y 4, Actividades 1.1, 2.2, 2.3, 3.1 y 4.1, 5.1 de la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de considerar los riesgos externos del programa que podrían generar un cumplimiento parcial de los objetivos, así como, la incorporación de aquellos riesgos relevantes con alta probabilidad de ocurrencia y específicos, en los términos de los apartados Primero	La entidad fiscalizada hizo mención a que se modificaron los supuestos de los niveles Propósito, Componentes 1, 2, 3 y 4, Actividades 1.1, 2.2, 2.3, 3.1 y 4.1, 5.1 de la Matriz de Indicadores para Resultados, considerando los riesgos externos del Programa presupuestario que podrían causar el cumplimiento parcial de los objetivos, así como la incorporación de riesgos relevantes con alta probabilidad de ocurrencia y específicos, formalizándose con su entrega a la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento y a la Dirección de Planeación de la Secretaría de Administración y Finanzas del				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y a los apartados de Resumen Narrativo, Supuestos y 3. Análisis de la Lógica Vertical, del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante los oficios SAF-SSPIF-257/2025 e ISDE/DG/180/2025 para que sea incluida en el Tomo IV del Anteproyecto de la Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos para el Estado de Sinaloa para el ejercicio 2026; mismos que se adjuntaron como evidencia, así como la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento con las actualizaciones de los supuestos en comento, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-009/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-ASD0092025-2024-RE-01-03 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte analice y formalice el rediseño de los indicadores del nivel Propósito, Componentes 3, 4 y Actividad 1.1 de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E056 Deporte de	La entidad fiscalizada hizo mención a que se realizaron modificaciones al nombre, la definición y el método de cálculo de los niveles Propósito, Componente 3 y Actividad 1.1, lo que permite medir el objetivo al que se encuentran relacionados; así como en el nombre del nivel Componente 4, el cual es congruente con el objetivo al que se encuentra relacionado;				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Alto Rendimiento, con el fin de que permitan evaluar los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y apartados de indicadores, medios de verificación y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	además, se actualizó el indicador de nivel propósito, formalizándose con su entrega a la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento y a la Dirección de Planeación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante los oficios SAF-SSPIF-257/2025 e ISDE/DG/180/2025 para que sea incluida en el Tomo IV del Anteproyecto de la Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos para el Estado de Sinaloa para el ejercicio 2026, mismos que se adjuntaron como evidencia, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-009/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-ASD0092025-2024-RE-01-04 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte analice y replantee los medios de verificación de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E056	La entidad fiscalizada hizo mención a que se establecieron los hipervínculos o enlaces electrónicos de los medios de verificación de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento donde puede		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Deporte de Alto Rendimiento, a efecto de que presente la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores, que permitan monitorear los avances en el cumplimiento de objetivos y metas del programa de manera sencilla y confiable, en términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y apartados de indicadores, medios de verificación y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	consultarse la fuente de información para el cálculo de los indicadores (2024 y hasta junio de 2025); encontrándose disponible la información necesaria para el cálculo de los indicadores de los niveles Propósito, Componentes 1, 2, 3, 4 y 5, Actividades 1.1, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1 y 4.1, 5.1; sin embargo, no fue posible acceder a la información necesaria para realizar el cálculo del indicador del nivel Fin de la Matriz de Indicadores para Resultados a través del hipervínculo del medio de verificación, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-009/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-ASD0092025-2024-RE-01-05 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte realice las gestiones necesarias para que la información de las fichas técnicas	La entidad fiscalizada hizo mención a que se remitieron las 13 fichas técnicas del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento para la Matriz de Indicadores para Resultados 2026, las cuales cuentan				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	sean congruentes con la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento, así como para la publicación de los elementos de los indicadores en la página oficial de internet, a fin de que permitan un adecuado seguimiento del programa y estén a disposición para su consulta a cualquier ciudadano, en términos de los apartados Quinto y Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, y con el apartado indicadores, del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se establecen los elementos mínimos de las fichas técnicas.	con los elementos mínimos de los indicadores, así como los criterios de Claridad, Relevancia, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA) para la selección de indicadores; asimismo, se proporcionó un enlace institucional donde se menciona que pueden consultarse las fichas de ejercicios anteriores (2024 y hasta junio de 2025). Adicionalmente, se indicó que dichas fichas fueron formalmente entregadas a la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento y a la Dirección de Planeación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de los oficios SAF-SSPIF-257/2025 e ISDE/DG/180/2025, remitiendo los oficios mencionados previamente y encontrándose publicados los elementos mínimos de los indicadores en la página oficial del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-009/2025, en los términos de las pre-					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-EPE-ASD0092025-2024-RE-03-06 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte investigue las causas por las que en el ejercicio fiscal 2024 no alcanzó la totalidad de las metas establecidas para los indicadores del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento y el Programa Especial de Cultura Física y Deporte 2022-2027, y con base en ello, implemente estrategias para monitorear el avance de las metas y la generación de información sobre el seguimiento de los resultados e indicadores, a fin de contar con elementos para la evaluación del grado de avance en el cumplimiento de las metas del Programa, en los términos del artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada identificó las razones por las cuales en el ejercicio fiscal 2024 no alcanzó la totalidad de las metas establecidas para los indicadores del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento y el Programa Especial de Cultura Física y Deporte 2022-2027; asimismo, el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implementó estrategias para alcanzar las metas incrementando las concentraciones y fogeos priorizando las disciplinas y atletas con mayores probabilidades de obtener medallas, el número de becas y estímulos, así como la realización de evaluaciones físicas de deportistas al inicio y durante los ciclos deportivos (nivel Fin); asignando a dos trabajadores más al Departamento de Ciencias Aplicadas al Deporte exclusivamente para que registren y documenten con precisión las atenciones médicas integrales proporcionadas a los deportistas de alto rendimiento y así como a los deportistas de alto rendimiento que se				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		les realizan evaluaciones médicas para eventos nacionales (Componente 2 y Actividad 2.3); estableciendo mecanismos para la documentación de la entrega de material deportivo designando a un encargado (Componente 5). Aunado a lo anterior, se tienen implementadas estrategias para el monitoreo del avance de las metas y la generación de información sobre el seguimiento de los resultados e indicadores del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento y el Programa Especial de Cultura Física y Deporte 2022-2027 al contar con procedimientos establecidos, en los cuales los responsables de los Programas presupuestarios proporcionan a un enlace (previamente designado) la información y evidencia documental de los avances de las metas de los indicadores, la cual es capturada en el Sistema Informático de Armonización Contable (SADMUN), se generan los reportes trimestrales correspondientes y se realiza en envío					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		a la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, pasa su posterior captura en la página oficial de internet del ISDE; dicho proceso es realizado para las solicitudes trimestrales de los avances de las metas de los indicadores de los Programas presupuestarios del Instituto y para los avances de información trimestral del Sistema de Monitoreo de Indicadores Estratégicos (SEMIDE); por lo cual se considera que la información presentada es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora; tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-ASD0092025-2024-RE-05-07 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente mecanismos de control que permita verificar que los entrenadores cuentan con el nivel	La entidad fiscalizada hizo mención a que se giró un oficio a los entrenadores de los programas del ISDE del ciclo deportivo 2025-2026 solicitando documentos tales como "constancia de situación fiscal actualizada (RFC) no mayor de 3		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	profesional y de experiencia para la inscripción de entrenadores en el Registro Estatal de Cultura Física y el Deporte, a fin de que se garantice el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, en términos de los artículos 24 fracciones VI y XVII, 64 fracción II y 65 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa.	meses de emitida, CV deportivo y profesional, nivel máximo de estudios (título, certificado, diploma), cursos, capacitaciones y congresos deportivos, INE vigente, correo, número de celular, número de emergencia, carátula del estado de cuenta y macrociclo y/o plan de entrenamiento”; se adecuó la cédula de Inscripción Individual del Personal Técnico Olimpiada Estatal 2026 donde se solicitan los documentos “Acta de nacimiento original y copia, CURP, 1 fotografía tamaño infantil reciente, Certificado médico vigente, Formato de macrociclo de entrenamiento, Certificado y/o título de máximo grado de estudio, otro requisito (lo que le pida cada asociación)”, proporcionando como evidencia el oficio en comento y la Cédula de Inscripción Individual para Entrenadores y Personal Técnico, la cual cuenta con un apartado de “documentación anexa” en la que se establece, entre otros criterios mencionados anteriormente, la “CONSTANCIA DE ESTUDIO CON					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		FOTOGRAFIA O IDENTIFICACION OFICIAL”, lo cual no permite verificar que los entrenadores cuentan con un nivel de estudios profesionales o sus equivalentes, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-009/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-ASD0092025-2024-RE-05-08 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte establezca mecanismos de control para el archivo de la evidencia de la ejecución de los cursos de capacitación a los entrenadores, a fin de acreditar la totalidad de las actividades realizadas en materia de capacitación y sus participantes, en los términos del artículo 80 de Cultura Física y el Deporte del Estado de Sinaloa, y artículo 21 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte.	La entidad fiscalizada hizo mención a la elaboración de una circular dirigida a los Departamentos de la Dirección de Alto Rendimiento donde se solicita documentación que se compilará como evidencia de las capacitaciones realizadas a los entrenadores, tales como “Convocatoria, Circular, Memorando; Lista de asistencia firmada por los asistentes (Presencial); Firma digital "Poner sus datos Nombre completo y procedencia (Plataforma digital); Tema del Curso, Taller, Diplomado, Etc.; Evidencias fotográficas y documental; y Expedir Constancia de participación”, designando al				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Departamento Técnico para recibir las evidencias de las capacitaciones y su resguardo; y proporcionado la circular mencionada como evidencia de los mecanismos establecidos que permitirán llevar el control del registro y archivo de la evidencia de los cursos y talleres impartidos y/o coordinados por la entidad fiscalizada a los entrenadores deportivos, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-ASD0092025-2024-RE-05-09 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente estrategias respecto a la elaboración de los programas de entrenamientos por parte de los entrenadores, a fin de que cada entrenador y disciplina cuente con los programas de entrenamiento que les permita dar seguimiento al desarrollo de las habilidades de cada deportista, en los términos de	La entidad fiscalizada hizo mención a que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte realizó acciones preventivas, emitiendo un oficio a los entrenadores de los programas del ISDE del ciclo deportivo 2025-2026, en los que se solicita entre otros requisitos el “macrociclo y/o plan de entrenamiento”, así como que se adecuó la Cédula de Inscripción Individual para Entrenadores y Personal Técnico Olimpiada Estatal				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	las fracciones I y II del apartado 1.1.4.3 Departamento de Deporte Selectivo y Olimpiada del Manual de Organización del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte.	2026 en la cual se solicita también el “Formato de macrociclo de entrenamiento”; aunado a la designación del Departamento Técnico Metodológico para recibir los macrociclos, revisarlos y dar seguimiento a los mismos, adjuntando el oficio y la cédula en mención como mecanismo de control establecido relacionado con la elaboración de los programas de entrenamiento por parte de los entrenadores por cada disciplina, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-009/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-EPE-ASD0092025-2024-RE-09-10 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia aplicables al Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento, a fin de que en la	La entidad fiscalizada hizo mención a que tienen implementado un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia aplicables al Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento para el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), proporcionando como evidencia de los procedimientos		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en términos del artículo 95 fracciones XLII y XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	implementados para la integración, validación, actualización y publicación de la información, tres oficios y el acta de la cuarta sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional, en los cuales se solicita realizar la publicación de distintas fracciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los resultados de la primera revisión preventiva al segundo trimestre de 2025 realizada a través de la Dirección de Políticas de Transparencia y Gobierno Abierto; no obstante, la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no se presentó evidencia de la realización de un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
12	AED-EPE-ASD0092025-2024-RE-12-11 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte establezca mecanismos que permitan la generación de la información justificativa de que las adecuaciones presupuestales del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento, a fin de generar e integrar la información de las adecuaciones incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada hizo mención a que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte ha tomado medidas de racionalidad de los recursos del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento, sin dejar de cumplir las metas; así como que se tuvo un ahorro que fue reintegrado a la Secretaría de Administración y Finanzas, comprometiéndose a evitar que exista un subejercicio; sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no se presentó evidencia del establecimiento de mecanismos para la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de las adecuaciones presupuestales, así como tampoco de los procedimientos de control sobre los recursos del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento implementados para los ejercicios subsecuentes, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		009/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-ASD0092025-2024-RE-12-12 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, implemente un procedimiento de control sobre el ejercicio de los recursos públicos, a fin de vigilar que no se presenten subejercicios en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos del artículo 94 fracción XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada hizo mención a que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte ha tomado medidas de racionalidad de los recursos del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento, sin dejar de cumplir las metas; así como que se tuvo un ahorro que fue reintegrado a la Secretaría de Administración y Finanzas, comprometiéndose a evitar que exista un subejercicio; sin embargo, se considera que la información presentada es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no se presentó evidencia del establecimiento de mecanismos para la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de las adecuaciones presupuestales, así como tampoco de los procedimientos de control sobre los recursos del Programa presupuestario E056 Deporte de Alto Rendimiento implementados para los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		ejercicios subsecuentes, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2025 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-ASD0102025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa analice y redefina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión, a fin de que se consideren riesgos externos y relevantes que deban ser administrados y su congruencia con cada uno de los objetivos del Programa, en términos de los apartados de Supuestos y 3. Análisis de la Lógica Vertical, del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La entidad fiscalizada remitió evidencia de la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión, verificando la incorporación de riesgos externos a la gestión del Programa, la redefinición del indicador de nivel Fin y el establecimiento de medios de verificación que especifican la fuente de información correspondiente para medir los avances de los indicadores, así como el mecanismo para su consulta, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
01	AED-EPE-ASD0102025-2024-RE-01-02 Recomendación Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa	La entidad fiscalizada remitió evidencia de la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F095				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos en el nivel Fin que permitan evaluar la contribución del Programa para detonar el desarrollo económico, el desarrollo industrial, la diversificación de los sectores estratégicos y el fortalecimiento de cadenas productivas, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y los apartados de Indicadores, Medios de Verificación y 2. Análisis de la Lógica Horizontal del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Promoción y Atracción de Inversión, verificando la incorporación de riesgos externos a la gestión del Programa, la redefinición del indicador de nivel Fin y el establecimiento de medios de verificación que especifican la fuente de información correspondiente para medir los avances de los indicadores, así como el mecanismo para su consulta, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-ASD0102025-2024-RE-01-03 Recomendación Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa revise y actualice los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el acceso a los datos que permitan verificar el cálculo de los indicadores, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y los apartados de Indicadores, Medios de Verificación y 2. Análisis de la Lógica Horizontal del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La entidad fiscalizada remitió evidencia de la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión, verificando la incorporación de riesgos externos a la gestión del Programa, la redefinición del indicador de nivel Fin y el establecimiento de medios de verificación que especifican la fuente de información correspondiente para medir los avances de los indicadores, así como el mecanismo para su consulta, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-ASD0102025-2024-RE-01-04 Recomendación Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa implemente acciones que aseguren la publicación, de los elementos de los indicadores del Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión, en su página de internet, a fin de tener un instrumento complementario con las características necesarias para realizar un adecuado seguimiento a los indicadores, en términos del Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable.	La entidad fiscalizada no presentó evidencia de la publicación de los elementos de los indicadores del Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión, en la página de internet del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
03	AED-EPE-ASD0102025-2024-RE-03-05 Recomendación Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa analice las causas por las que en 2024 no acreditó el avance reportado en las metas establecidas para los indicadores del programa, y con base en ello, implemente	La entidad fiscalizada presentó los Lineamientos para la Planeación, Seguimiento y Cumplimiento de Metas y Objetivos del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados, donde se establecen los mecanismos para monitorear y dar seguimiento al avance de las metas programadas en				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	estrategias para monitorear, vigilar y corroborar el grado de cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión, generando la información necesaria que le permita realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores, en los términos de los artículos 50 y 94 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y el artículo 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión, así como el procedimiento para definir los medios de verificación de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	AED-EPE-ASD0102025-2024-RE-04-06 Recomendación Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa establezca mecanismos para analizar y corroborar la factibilidad de la implementación de los proyectos diseñados para mejorar y promover la competitividad y el desarrollo económico del Estado, así como para monitorear y documentar la ejecución de las	La entidad fiscalizada presentó los Lineamientos para la Planeación, Seguimiento y Cumplimiento de Metas y Objetivos del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados, donde establece los mecanismos para monitorear y dar seguimiento a los proyectos y políticas públicas programados para mejorar y promover la competitividad e impulsar el desarrollo económico en el Estado				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	acciones establecidas para su conclusión, a fin de contar con un proceso de control sobre el seguimiento de los proyectos programados, en los términos y metas establecidas en su Planeación Operativa Anual.	de Sinaloa, así como para documentar la ejecución de las acciones establecidas para la implementación de estos proyectos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-ASD0102025-2024-RE-05-07 Recomendación Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa establezca mecanismos para analizar y corroborar la factibilidad de la implementación de los proyectos diseñados para promover y atraer inversiones al Estado, así como para monitorear y documentar la ejecución de las acciones establecidas para su conclusión, a fin de contar con un proceso de control sobre el seguimiento de los proyectos programados, en los términos y metas establecidas en su Planeación Operativa Anual.	La entidad fiscalizada presentó la documentación de cinco procedimientos establecidos para supervisar las actividades de atracción de inversión, identificar inversionistas, participar en medios y eventos, así como para la planeación de la agenda de promoción de inversiones y la atención personalizada a inversionistas. Además, proporcionó los Lineamientos para la Planeación, Seguimiento y Cumplimiento de Metas y Objetivos del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados, donde estableció mecanismos para monitorear y documentar la ejecución de las acciones establecidas para la implementación de los proyectos de atracción de inversiones				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		programados, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-EPE-ASD0102025-2024-RE-09-08 Recomendación Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del primer componente de control interno “Ambiente de control”, a fin de que en el Sistema de Control Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con mostrar actitud de respaldo y compromiso; establecer la estructura, responsabilidad y autoridad; y demostrar compromiso con la competencia profesional, en los términos del artículo 5 fracción IX del Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, así como a los principios 1, 3 y 4 de la Primera Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control	La entidad fiscalizada remitió evidencia de la actualización realizada en el ejercicio fiscal 2025 de los integrantes de su Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Interés, así como su Programa Anual de Trabajo; de la difusión del Código de Conducta Institucional; del programa anual de capacitación y sensibilización; del proyecto de actualización de su Reglamento Interior, así como de las gestiones para su validación; de los avances en la elaboración de los Manuales de Organización y de Procesos y Procedimientos, y del Profesiograma de la Institución, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.						
09	AED-EPE-ASD0102025-2024-RE-09-09 Recomendación Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del principio 9 del segundo componente de control interno “Administración de Riesgos”, a fin de que en el Sistema de Control Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con la identificación, análisis y respuesta al cambio, en los términos del principio 9 de la Segunda Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se verificó que la entidad fiscalizada remitió evidencia de las acciones implementadas para la administración de riesgos durante el ejercicio fiscal 2025, correspondientes a su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y los avances en su implementación, las actas de las 2 sesiones celebradas por el Comité de Control y Desempeño Institucional, la Matriz de Procesos Prioritarios y el Mapa de Riesgos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
09	AED-EPE-ASD0102025-2024-RE-09-10 Recomendación Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del tercer componente de control interno “Actividades de Control”, a fin de que en el Sistema de Control Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con el diseño e implementación de actividades de control, en los términos de los principios 10 y 12 de la Tercera Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada remitió evidencia de las sesiones celebradas por el Comité de Control y Desempeño Institucional durante el ejercicio fiscal 2025, así como de los avances en la implementación del Programa de Trabajo de Control Interno de 2025, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
09	AED-EPE-ASD0102025-2024-RE-09-11 Recomendación Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del principio 13 del cuarto componente	La entidad fiscalizada remitió evidencia de la operación del Comité de Control y Desempeño Institucional durante el ejercicio fiscal 2025, del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y de los reportes de avances trimestrales de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de control interno “Información y Comunicación”, a fin de que en el Sistema de Control Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con el uso de información relevante y de calidad, en los términos del principio 13 de la Cuarta Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	2025, la Matriz de Procesos Prioritarios y el Mapa de Riesgos; sin embargo, no presentó documentación de las fuentes de información externas e internas necesarias para alcanzar los objetivos institucionales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2025 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-EPE-ASD0102025-2024-RE-09-12 Recomendación Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del quinto componente de control interno “Supervisión y Mejora Continua”, a fin de que en el Sistema de Control Interno Institucional se realicen acciones relacionadas con la supervisión, así como la evaluación de los problemas y la corrección de	La entidad fiscalizada remitió evidencia de los avances en la implementación del Programas de Trabajo de Control Interno de 2025, donde se establecieron acciones para evaluar el control interno y corregir sus deficiencias, así como de su seguimiento trimestral en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2025 en los términos de las pre-				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	deficiencias, en los términos de los principios 16 y 17 de la Quinta Norma del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	recomendaciones y mecanismos de atención.					

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
11	AED-EPE-ASD0082025-2024-RE-11-01 Recomendación Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del Componente Uno de control interno “Ambiente de control”, a fin de que se demuestre el compromiso con la competencia profesional, en los términos del principio 4, de la Norma Primera del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada remitió el formato (cuestionario) para identificar las necesidades de capacitación del personal administrativo de la UNIPOL que requieren para realizar sus funciones, además adjuntó el Programa de Trabajo “Mecanismos para contratar, capacitar y evaluar la competencia profesional”; donde se identificaron las actividades establecidas por la institución para contratar, capacitar y evaluar la competencia profesional del personal en cada puesto y área de trabajo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
11	AED-EPE-ASD0082025-2024-RE-11-02 Recomendación Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa diseñe y	La entidad fiscalizada remitió 8 oficios a diferentes áreas de la Universidad de la Policía, instruyendo que se otorgue un seguimiento como responsable de				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	desarrolle un programa de trabajo para la implementación del Componente Cuatro de control interno “Información y comunicación”, a fin de que la institución genere información relevante y de calidad para el logro de objetivos y metas institucionales, en los términos del principio 13, de la Norma Cuarta del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	recibir y generar información relevante y de calidad, de acuerdo al logro de objetivos y metas institucionales de esta Universidad, designando un enlace para el seguimiento a dicha solicitud para el llenado de las fichas técnicas de la Matriz para Indicadores de Resultados, de lo anterior se identifica la comprobación de la formalización de los medios que faciliten la comunicación en la institución, en relación con el logro de objetivos y metas institucionales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-ASD0082025-2024-RE-12-03 Recomendación Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa investigue las causas por las cuales existieron diferencias en sus reportes presupuestales del ejercicio fiscal 2024, y con base en ello implemente una estrategia para asegurar que la información	La entidad fiscalizada remitió el proyecto de los Lineamientos para el Registro, Control, Monitoreo y Seguimiento de los Objetivos y Metas de los Programas presupuestarios de la UNIPOL, así como evidencia de que se sometió a revisión, análisis y aprobación por parte del Rector de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en atención a la formalización				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	financiera y presupuestal del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública se apegue a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, en los términos de los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	de un procedimiento para el control y seguimiento de los recursos asignados del Programa presupuestario, desde la gestión hasta el cierre del ejercicio, así como la solicitud y autorización de las adecuaciones presupuestarias, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-ASD0082025-2024-RE-12-04 Recomendación Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa implemente mecanismos de control para vigilar que no exista subejercicio en la aplicación del presupuesto asignado al Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, a fin de que se utilice la totalidad de los recursos disponibles del Programa para el cumplimiento de sus objetivos y metas, en los términos de los artículos 2 fracciones III y XIII y 94 fracción XXVI de la Ley de	La entidad fiscalizada remitió el proyecto de los Lineamientos para el Registro, Control, Monitoreo y Seguimiento de los Objetivos y Metas de los Programas presupuestarios de la UNIPOL, así como evidencia de que se sometió a revisión, análisis y aprobación por parte del Rector de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en atención a la formalización de un procedimiento para el control y seguimiento de los recursos asignados del Programa presupuestario, desde la gestión hasta el cierre del ejercicio, así como la solicitud y autorización de las adecuaciones presupuestarias, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y artículos 2 y 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.	008/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-ASD0082025-2024-RE-12-05 Recomendación Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa investigue las causas por las cuales en el ejercicio fiscal 2024 no se dispuso de las adecuaciones presupuestarias, y con base en ello, implemente estrategias para un adecuado control de los recursos públicos del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, a fin de realizar un seguimiento a las modificaciones de su presupuesto con base en los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 2 fracción II, 62 y 63 fracción I inciso b de la Ley de Presupuesto y	La entidad fiscalizada remitió el proyecto de los Lineamientos para el Registro, Control, Monitoreo y Seguimiento de los Objetivos y Metas de los Programas presupuestarios de la UNIPOL, así como evidencia de que se sometió a revisión, análisis y aprobación por parte del Rector de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en atención a la formalización de un procedimiento para el control y seguimiento de los recursos asignados del Programa presupuestario, desde la gestión hasta el cierre del ejercicio, así como la solicitud y autorización de las adecuaciones presupuestarias, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2025, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						

